

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	46
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	12
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General Blanco participa que en la noche del 14 dos batallones carlistas guipuzcoanos y uno navarro intentaron tomar los fuertes de Parque, Mendivil, Aldave, Casa de Torre-alta y fábrica de fósforos de Zaragüeta, en Irún, poniendo particular empeño en apoderarse de este último; pero fueron rechazados de todas partes con numerosísimas bajas, consistiendo las nuestras en 11 heridos. Las tropas que tomaron parte en el combate demostraron la mayor bizarría.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Juan Bautista Alonso, Consejero de Estado cesante, y teniendo en consideracion su avanzada edad,

Vengó en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

Seccion de Comercio y Consulados.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á Mr. Martial Chevalier, nombrado Cónsul general de Francia en la Habana; á Mr. William Mejer y á Mr. E. Beck, Cónsules de Grecia y de los Países-Bajos respectivamente en el mismo puerto; á Mr. W. N. Latimer, Cónsul de Austria-Hungría en San Juan de Puerto-Rico, y á D. Guido Cialdini, Cónsul de Italia en Valencia.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus destinos á D. Antonio Roca, Vicecónsul de Portugal en Mahon, y á D. Gregorio Ferrer y Ferret, Agente consular de Italia en Villanueva y Geltrú.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA SECRETARÍA EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO FISCAL DE LAS AUDIENCIAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 17 de Mayo de 1875. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ambrosio Tapia y Gil, Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña.

En id. id. Nombrando para esta plaza, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 3.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero último, á Don Joaquin Arana y Echevarría, que lo es cesante de Hacienda del mismo Tribunal.

Méritos y servicios de D. Joaquin Arana.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Enero de 1843, habiendo ejercido la profesion desde 31 de Diciembre del mismo año hasta 1.º de Marzo de 1850.

En 3 de Abril de 1846 se le nombró Asesor de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Alava, de cuyo destino se hallaba ya posesionado por desempeñarlo interinamente.

En 31 de Julio de 1853 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Vitoria, de cuyo cargo tomó posesion en 3 de Agosto siguiente.

En 31 de Marzo de 1858 fué declarado cesante por supresion del anterior destino.

En 1.º de Abril del mismo año se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Orense, de cuyo destino tomó posesion en 31 de Mayo siguiente.

En 1.º de Setiembre de 1859 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal de Hacienda en la Audiencia de la Coruña, de la que se posesionó el 27 del mismo mes.

En 31 de Julio de 1866 fué declarado cesante.

En 5 de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Serrano y Delgado, Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla.

En id. id. Nombrando para esta plaza, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la precitada regla 3.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Luis Galan y Castillo, que lo es cesante de la de Cáceres.

Méritos y servicios de D. Luis Galan y Castillo.

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Julio de 1837, habiendo ejercido la profesion en Cáceres cinco años y cuatro meses.

En 1.º de Marzo de 1863 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de cuyo cargo se posesionó el 10 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1869 se le declaró cesante.

En 2 de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid, vacante por promocion de D. Antonio Roda y Lopez, que corresponde proveer en el tercer turno de los establecidos en el antedicho decreto, á D. Manuel María Dávila y Dominguez, Promotor fiscal cesante de Búrgos.

Méritos y servicios de D. Manuel María Dávila y Dominguez.

Se le expidió el título de Abogado el 25 de Junio de 1853, habiendo ejercido la profesion nueve años en Sevilla, Estepona, Boltaña, Hinojosa y Torrijos.

En 1.º de Junio de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Estepona, de cuyo destino tomó posesion el 27 del mismo mes.

En 6 de Setiembre de 1858 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Boltaña.

En 21 de Octubre de 1859 fué trasladado á la de Hinojosa.

En 30 de Julio de 1864 fué promovido á la de Torrijos, de la que tomó posesion en 2 de Setiembre inmediato.

En 19 de Junio de 1866 se le promovió á la de Búrgos, de la que se posesionó el 16 de Julio siguiente.

En 4 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Tieso de la Iglesia, Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres.

En id. id. Promoviendo á esta plaza, cuya provision corresponde al cuarto turno, á D. Miguel Lopez Flores, Promotor fiscal de Loja.

Méritos y servicios de D. Miguel Lopez Flores.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Noviembre de 1839, habiendo ejercido la profesion cuatro años en Granada.

En 26 de Abril de 1844 fué nombrado Promotor fiscal de San Fernando, de cuyo destino tomó posesion en 5 de Junio siguiente.

En 17 de Agosto del mismo año se le trasladó á la Promotoría fiscal de Huerca-Overa.

En 23 de Junio de 1854 fué nombrado Juez de primera instancia de Sos, del que no se posesionó porque la Junta revolucionaria de Zaragoza proveyó el Juzgado.

En 21 de Noviembre de 1856 se le nombró para servir el

Juzgado de Villacarrillo, del que tomó posesion en 16 de Diciembre siguiente.

En 6 de Setiembre de 1858 fué trasladado al de Iznalloz.

En 27 de Febrero de 1861 se le trasladó al de Hinojosa.

En 11 de Agosto de 1865 fué trasladado al de Nules.

En 4 de Setiembre del mismo año se le trasladó al de Villacarrillo.

En 9 de Diciembre del expresado año fué trasladado al de Canjajar.

En 23 de Mayo de 1866 se le trasladó al de Sort.

En 21 de Octubre del mismo año fué trasladado al de Huelma.

En 3 de Abril de 1868 fué nombrado Promotor fiscal del distrito del Segrario en Granada, de cuyo destino tomó posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 17 de Marzo de 1869 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Loja.

En id. id. Declarando cesante, en virtud de la renuncia que ha presentado, á D. Gregorio Cordon y Cabrera, Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.

En id. id. Nombrando para esta vacante, cuya provision corresponde al primer turno, á D. Antonio Monasterio y Feu, cesante del mismo cargo.

Méritos y servicios de D. Antonio Monasterio.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Febrero de 1844, habiendo ejercido la profesion en Barcelona y Arenys de Mar 10 años. Tambien ha desempeñado, en comision y por nombramiento de la Audiencia de Barcelona, los Juzgados de Tarragona, Figueras, Igualada y las Afueras de Barcelona.

En 2 de Junio de 1854 fué nombrado para servir el Juzgado de Arenys de Mar, del que tomó posesion en 30 del mismo mes.

En 27 de Junio de 1855 se le declaró cesante.

En 3 de Julio de 1861 se le nombró para el Juzgado de Falsat, del que se hizo cargo el 20 de Agosto siguiente.

En 27 de Abril de 1864 fué trasladado al de Granollers.

En 27 de Mayo de 1869 fué declarado cesante.

En 21 de Abril de 1870 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de cuyo destino se posesionó el 27 del mismo mes.

En 17 de Diciembre del mismo año fué trasladado á igual plaza de la de Albacete.

En 11 de Marzo de 1872 fué declarado cesante.

En 30 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Fulgencio Garcia Leon, Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla.

En id. id. Nombrando para esta plaza, cuya provision corresponde al segundo turno, á D. Pascual del Collado y Prieto, que lo es cesante de la de Búrgos.

Méritos y servicios de D. Pascual del Collado.

Se le expidió el título de Abogado el 19 de Junio de 1838, habiendo ejercido la profesion 26 años en Búrgos y Valladolid, durante cuyo periodo desempeñó por nombramiento del Arzobispo de Búrgos el cargo de Notario Relator de aquel Tribunal eclesiástico metropolitano.

En 30 de Setiembre de 1864 fué nombrado Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Búrgos, de cuyo destino tomó posesion en 11 de Octubre siguiente.

En 7 de Mayo de 1866 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal segundo de la misma Audiencia.

En 5 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 1.º de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la falta de oficiales que se nota en los cuerpos armados de las diferentes armas é ins-

títulos del Ejército, lo cual da lugar á frecuentes promociones de individuos á quienes hay necesidad de dispensar algunas circunstancias reglamentarias; y conviniendo que las diversas clases del mismo, y muy particularmente las de Alféreces y Tenientes, practiquen cuando ménos un año en las filas sus respectivos empleos, segun está prevenido en el art. 15 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Los Alféreces y Tenientes que figuran en comisiones activas ó en las diversas dependencias militares, de cualquiera clase que estas sean, que no hayan prestado en cuerpo activo por lo ménos un año el servicio que á sus empleos corresponde, serán dados de baja en la revista de Comisario del próximo mes de Julio, y de alta en la debida proporcion en los cuerpos donde exista mayor número de vacantes de sus clases respectivas; con cuyo objeto los Generales en Jefe de los ejércitos en campaña y todas las demás Autoridades de quienes dependan se entenderán directa é inmediatamente con los Directores generales de las armas é institutos para el debido cumplimiento de esta disposicion en la fecha que se prefiere.

2.º Los Alféreces menores de 18 años de edad, á quienes comprenda esta medida, serán destinados precisamente á los cuerpos que se hallen prestando servicio de guarnicion.

3.º Para cubrir las vacantes que resulten en las dependencias militares y en los diferentes destinos considerados en comision activa, se propondrá á este Ministerio por los Generales en Jefe, Directores generales de las armas é institutos y demás Autoridades, á los cuales corresponda, los Capitanes, Tenientes y Alféreces á quienes por heridas consideradas de larga curacion, ó fatigas de campaña, previa y debidamente justificadas, les sea indispensable aspirar á tales destinos, siempre que tengan buenas circunstancias y la necesaria aptitud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, en que consulta si el Real decreto de 4 del actual, que establece las reglas á que han de sujetarse los que con estudios privados aspiren á grados y títulos profesionales, es aplicable á las Maestras de primera enseñanza:

Y considerando que las que solicitan dicho título se hallan autorizadas por el art. 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y por el 30 del reglamento de exámen de Maestros de 15 de Junio de 1864 para hacer privadamente sus estudios sin que tengan necesidad de acreditarlos previamente:

Considerando que la especialidad de las materias en que las Maestras han de demostrar su aptitud y suficiencia hace muy difícil la constitucion de los Tribunales de exámen en la forma que establece el citado Real decreto de 4 del actual:

Y atendiendo, por último, á que este ha sido dictado sólo para los que, aprovechándose de los beneficios concedidos por el de 20 de Setiembre último, hagan sus estudios privadamente y sin previa matricula en los establecimientos oficiales;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado declarar que las que aspiren con estudios privados al título de Maestras no se hallan comprendidas en las disposiciones del Real decreto citado, sino que deben regirse, en cuanto al modo, época y forma de practicar los ejercicios de reválida, por lo que previene el referido reglamento de 15 de Junio de 1864.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Vicecónsul en comision de España en París participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Don Vicente Sireza, cuya naturaleza se ignora, y D. Bernardo Ramon Collaro y Gil, de 27 años de edad, natural de Barcelona.

Igualmente el Cónsul de España en Marsella avisa el fallecimiento del marinero Carlos Blanco á bordo del laúd *Pepito*,

de la matricula de Rosas, y Juan Casabosels y Barols, muerto á bordo del brik-barca francés *Quesseline*.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Impuestos.

Circular.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 12 del corriente para adquirir las cédulas personales que se consideren necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio, y confia en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente antes, podrá remitir á V. S. el suficiente surtido.

Pero como en la esfera legal podria causar perjuicio á los particulares la falta de cédula en los dias que trascurren antes de que puedan adquirir la correspondiente al año que va á empezar, este centro directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874-75 se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y 15 dias despues; en la inteligencia de que, trascurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874-75 quedarán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.

Y para conocimiento del público, sírvase V. S. mandar que la presente orden se inserte en tres *Boletines* consecutivos de esa provincia, dándome por de pronto inmediato aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 16 de Junio de 1875.—Carlos Grotta.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de....

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 17 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Números de los resguardos de los depósitos.

INTERESADOS.

2.241	D. Ricardo Torrecilla.
2.242	El mismo.
2.433	D. Simeon Fornos.
1.367	D. J. R. Altolaguirre.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, carpetas números 729, 1.821, 1.824, 1.828, 1.829 y 1.830 de señalamiento; segundo semestre de 1873, carpetas números 1.723, 1.949, 1.950, 1.951, 1.952 y 1.953 de id.; primer semestre de 1874, carpetas números 129, 1.011, 1.026, 1.027, 1.286, 1.636, 1.638, 1.639, 1.665, 1.666, 1.686, 1.704, 1.717, 1.733, 1.734, 1.736, 1.737, 1.738, 1.739, 1.740, 1.741, 1.746, 1.747, 1.748, 1.749, 1.751, 1.752 y 1.753 de id.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1874, carpetas números 171, 229, 340 y 347 de señalamiento; segundo semestre de 1874, carpetas números 30, 108, 203 y 324 de id.

Intereses de bonos del Tesoro del primer semestre de 1874, carpeta núm. 3.333 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 707 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 148, 149 y 150 de señalamiento, correspondientes á la bola 5.ª del sorteo de dicha amortizacion.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado la carpeta de intereses por la tercera parte en papel, correspondiente al segundo semestre de 1873, señalada con el núm. 4.646, que comprendia los seis depósitos números 97.499 al 504 de entrada y 61.584 al 89 de registro, importantes 404.000 pesetas nominales en carpetas de consolidado exterior, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y por consiguiente fuera de circulacion.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 27 de Junio de 1873, y los números 96.800 de entrada y 10.233 de registro, del concepto de provisional para subastas, por valor de 15.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Mayo de 1872, y los números 14.837 de entrada y 170 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.413 pesetas 36 céntimos efectivos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 23 de Mayo próximo pasado para contratar en subasta pública la adquisicion de estemples, rollizones, rollizos comunes y estacas de encamacion que se consideran necesarios en el establecimiento minero de Almaden durante el año económico de 1875 á 76, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en la propia fecha, la misma Direccion general ha acordado señalar para la celebracion de la enuncada subasta el dia 24 de Julio próximo, y sitio y hora que se determinan en la condicion 5.ª del pliego que á continuacion se inserta.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las maderas de fortificacion necesarias para el servicio de las minas de azogue de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876.

1.ª La Hacienda se obliga:
1.ª A satisfacer á los asentistas los precios de remate á medida que entreguen las maderas en los almacenes de este establecimiento, y previa consignacion de fondos en Pagaduría.
Y 2.ª Si la entrega de maderas no se verificase de una vez, sino en dos ó más partidas, y ocurriese el caso de que en el remate se hiciese mejora de la totalidad de ellas con respecto al importe de los presupuestos adjuntos, la Hacienda satisfará al asentista el valor de las entregas, graduado por el que figura en dichos presupuestos; pero con la rebaja que corresponda á prorata de las que en junto tuviese efecto en la licitacion.

2.ª Los contratistas quedarán obligados:
1.ª A suministrar las maderas comprendidas en los dos adjuntos presupuestos, haciendo la entrega en los almacenes del cerco de San Teodoro dentro del año económico y en los plazos que se les señalen. Las maderas han de ser sanas, de buena forma y calidad, y con las dimensiones expresadas en dichos presupuestos, si bien en cuanto á estas se tolerará un defecto que no exceda de 15 milímetros en el grueso y tres centímetros en la longitud de cada pieza. Los rollizones, rollizos y estacas han de ser de quegigo ó roble en sus tres cuartas partes lo ménos, pudiendo ser de castaño las restantes, y estar enterizos y descortezados ó escuadrados á voluntad del contratista.

2.ª A retirar fuera del cerco las maderas que sean desechadas.
Y 3.ª A avisar á la Direccion facultativa cuando hayan de hacer entregas de maderas, á fin de que esta pueda disponer el reconocimiento pericial.

3.ª No se podrán ceder ni subarrendar estos contratos en todo ni en parte sin previa autorizacion de la Superioridad.

4.ª Los precios máximos para los remates se fijan en la cantidad de 12.725 pesetas por el suministro de estemples, y en la de 16.832 pesetas y 50 céntimos por el de rollizones, rollizos comunes y estacas de encamacion; no pudiendo admitirse proposicion que exceda de dichos tipos, bajo los cuales la importancia anual de estos dos contratos se calcula próximamente en 29.557.50 pesetas, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que resulte ascender. Los contratistas no tendrán derecho á indemnizacion alguna por grande que sea la diferencia en más ó ménos.

5.ª Los remates se celebrarán el dia 24 de Julio de este año, á las doce de la mañana, en Madrid en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, bajo su presidencia y con asistencia de los señores segundo y tercer Jefe de la misma, Jefe Letrado y el Notario de Hacienda que corresponda, y simultáneamente en Almaden en el despacho del Superintendente, bajo su presidencia y ante la Junta de subastas. Se verificará primero el remate de estemples, y despues el de rollizones, rollizos comunes y estacas de encamacion, si bien un mismo sujeto podrá optar á los dos por proposiciones separadas.

6.ª Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible de Estado, la suma de 1.750 pesetas pare el primer remate y 2.250 pesetas para el segundo en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que, si lo verifica en dinero, podrá hacerlo en la Pagaduría de estas minas.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta; no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

8.ª Constituida la Junta de subastas en el dia y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden con que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente, y además la cédula de vecindad del que se proponga interesarse en la subasta.

9.ª Al dar las doce y media de la mañana se principiará la apertura de los pliegos; y despues de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado, se extenderá el acta de los remates, declarándose estos en favor de los mejores postores, sin perjuicio de la aprobacion superior.

10.ª Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningun otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificados los remates, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más iguales, se abrirá licitacion á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad.

12.ª Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose sólo la de los rematantes ó mejores postores hasta la aprobacion de las fianzas.

13.ª Para garantizar el cumplimiento de los contratos, aprobados que sean los remates por la Superioridad, prestará el asentista de estemples una fianza de 3.000 pesetas, y la de 4.000 el de rollizones, rollizos comunes y estacas de encamacion, en metálico, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; no pudiendo hacerlo en la Pagaduría de estas minas, donde no se admiten fianzas definitivas que excedan de 1.250 pesetas.

14.ª Previa la aprobacion de la Direccion general, se elevarán los contratos á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario, siendo de cuenta y cargo de los asentistas los gastos de ella, papel correspondiente, el de una copia literal en el sellado, así como todos los demás que se ori-

ginen en el expediente ó expedientes de subasta. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta de remate, quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma, debidamente autorizada y suscrita por los rematantes.

15. Si los asentistas no presentaran las competentes escrituras de fianza dentro de los plazos que les señale la Superintendencia, quedará á favor de la Hacienda el depósito previo, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. En el caso de que alguno de los asentistas no cumpliera debidamente su obligación ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dándole aviso previo, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto y además el pago de una multa de 5 á 25 pesetas.

17. La responsabilidad de los asentistas se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 40 y 42 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real

instrucción de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución en todo ó en parte á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento de los asentistas, de quienes se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Y 18. Forman parte integrante de este pliego, como si en él estuvieren insertos, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Real instrucción de 15 de Setiembre del mismo año y decreto de 14 de Abril de 1873.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—Antonio de Mena y Zorrilla.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuestos que le acompañan para contratar el suministro de las maderas de fortificación necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se comprometo á cumplirlas y á realizar al mismo precio de pesetas (expresado por letra), por los estemples, ó por los rollizones, rollizos comunes y estacas de encamación (según sea) que comprende el respectivo presupuesto.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Presupuesto de los estemples de encina, roble ó quejigo que se consideran necesarios para el servicio de este establecimiento durante el año económico de 1875 á 1876.

PARA LO INTERIOR DE LAS MINAS.	Número de piezas.	Longitud en metros.	Escuadría en metros.	Circunferencia en la parte media del palo.	Precio de cada pieza en Pesetas.	Importe en Pesetas.
Estemples.....	300	2'25	0'226	0'854	9	2.700
Idem.....	300	2'50	0'229	0'863	9'50	2.850
Idem.....	250	2'75	0'242	0'917	11'50	2.875
Idem.....	200	3	0'257	0'970	13'50	2.700
Idem.....	100	3'50	0'270	1'025	16	1.600
						12.725

Importa este presupuesto las figuradas doce mil setecientos veinticinco pesetas.

Presupuesto de los rollizones, rollizos comunes y estacas de encamación de quejigo, roble ó castaño que se consideraran necesarios para el servicio de este establecimiento durante el año económico de 1875 á 1876.

PARA LO INTERIOR DE LAS MINAS.	Número de piezas.	Longitud en metros.	Circunferencia en la parte media del palo	Precio de cada pieza. — Pesetas.	Importe en Pesetas.	TOTAL GENERAL en Pesetas.
Rollizones.....	200	4'50	0'63	14	2.800	6.320
Idem.....	150	4'75	0'64	14'50	2.175	
Idem.....	400	5	0'65	15	1.500	
Idem.....	20	5'30	0'67	17'25	345	
Idem.....	200	3'50	0'66	4	800	
Rollizos comunes.....	150	4	0'38	5'25	787'50	2.212'50
Idem id.....	400	4'50	0'41	6'25	625	7.800
Idem id.....	600	2'50	0'30	2	1.200	
Idem id.....	2.400	3	0'32	2'75	6.600	
						16.832'50

Importa este presupuesto las figuradas diez y seis mil ochocientos treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

FACTURAS NO INCLUIDAS EN SORTEO.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de 1874, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.076 al 3.120, importantes 52.215 pesetas.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de 1874, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.121 al 3.172, importantes 44.070 pesetas.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

FACTURAS QUE DEJARON PASAR TURNO.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de 1874, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.866 y 2.060, importantes 210 pesetas.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Política y Administración.

Sección 3.ª—Negociado 1.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Herencia en alzada del acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad-Real, que deja sin efecto el tomado por aquella corporación, por el que obliga

á D. Vicente Ruiz y Mora á cierto pago en concepto de arbitrios municipales, la Sección de Gobernación de dicho Cuerpo consultivo en 18 de Mayo último emitió el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Herencia contra un acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad-Real, que dejó sin efecto otro tomado por aquel respecto al pago de cierto impuesto exigido á D. Vicente Ruiz y Mora.

La Junta municipal del expresado pueblo acordó, entre otros medios de cubrir las atenciones del presupuesto municipal, el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario á los vecinos y forasteros, y asimismo un impuesto de medio real en fanega ó arroba sobre los artículos de comer, beber y arder que se introdujesen en la población para el consumo, ó se exportasen para otras siempre que procediesen de los frutos recolectados en aquel término. El rematante de los expresados arbitrios solicitó que el Ayuntamiento competiese á algunos interesados al pago de derechos devengados por introducción de harinas y sales, entre los cuales se hallaba comprendido D. Vicente Ruiz y Mora; y como este se negase á verificar el pago, se instruyeron ciertas diligencias de embargo que terminaron con el remate de 375 quintales de sal por el precio de 4.143 pesetas 75 céntimos, que fué entregado á su dueño, con deducción de 817 pesetas á que ascendían los derechos adeudados por las 6.086 arrobas de sal introducidas y gastos del expediente ejecutivo. Desestimadas por el Ayuntamiento las reclamaciones y protestas del interesado contra los indicados procedimientos, recurrió en alzada á la Comisión provincial, la cual resolvió dejar sin efecto el acuerdo apelado, fundándose: primero, en que si los derechos reclamados eran por razón del arbitrio sobre el peso y medida, este sólo podía exigirse en el caso de que el reclamante se hubiera comprometido voluntariamente á no hacer uso de otros que los del Ayuntamiento; y segundo, en que si la imposición de derechos se hacía sobre la introducción ó extracción, no ha podido verificarse conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 132 de la ley municipal, la cual sólo autoriza el arbitrio sobre los frutos ó bebidas que se consuman en la localidad.

Contra esta resolución recurre el Ayuntamiento en alzada para ante el Gobierno, manifestando que nada se había reclamado al apelante por razón del arbitrio de pesas y medidas, sino por la introducción de 6.086 arrobas de sal, cuyo impuesto fué establecido en conformidad al párrafo primero del art. 132 de la ley municipal.

Examinados por la Sección los documentos que constitu-

yen el expediente, cree que ni á título de arbitrio de peso y medida, ni tampoco como derecho de consumo, ha podido exigirse al interesado el abono de la cantidad de que se trata.

Es de notar que en el acta en que consta el establecimiento del arbitrio se dice de un modo expreso y terminante que el uso de pesas y medidas era voluntario para los vecinos y forasteros; y habiendo empleado el interesado exclusivamente las de su propiedad particular debidamente contrastadas, lo cual no contradice el Ayuntamiento, ni sobre este punto hace la menor indicación el arrendatario de arbitrios, se infiere desde luego que los derechos reclamados son por razón del impuesto de consumos. Y no sólo por esta razón se deduce así, sino también por la explícita declaración del Ayuntamiento, el cual dice en su recurso que nada se exigió al interesado por el arbitrio de pesas y medidas, sino por la introducción de 6.086 arrobas de sal; y una vez planteada en este terreno la cuestión, no puede ofrecerse la menor duda respecto de la improcedencia del impuesto exigido.

La base 4.ª de las contenidas en el apéndice letra G, que forja parte de las disposiciones generales de los presupuestos del corriente año económico, aprobadas por decreto de 25 de Junio de 1874, al establecer que para gastos provinciales y municipales pueden recargarse las especies de la tarifa, declara expresamente que la sal, como renta estancada, no será gravada con ningún recargo, ni tampoco los cereales. Ante semejante disposición, dictada con carácter general para el corriente año económico, no cabe exigir derechos sobre dicho artículo, por más que la Junta municipal al gravar con el impuesto de medio real todos los artículos de comer, beber y arder que se introdujesen en la población se propusiera comprender también á la sal, y en este supuesto y en tal inteligencia hubiera calculado los ingresos. Ciertamente es el que el presupuesto municipal fué aprobado con anterioridad á la publicación del citado decreto de 25 de Junio; mas no por eso se hallaba facultado el Ayuntamiento para exigir el impuesto de consumos sobre la sal, puesto que á partir de 1.º de Julio debían empezar á regir y ser puntualmente observadas las disposiciones contenidas en los presupuestos generales del Estado. Así, pues, estando prohibido á los Ayuntamientos el establecimiento del impuesto de consumos sobre la sal, es indudable que, aunque por razón distinta de la que el interesado alega y la Diputación aduce para fundar su fallo, no cabe exigir á aquel el pago de los derechos de que se trata, y en tal concepto;

La Sección es de parecer que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Herencia.

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Ricardo Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real órden fecha de ayer para sacar nuevamente á subasta una máquina de vapor perteneciente á este establecimiento, con la rebaja de la tercera parte del precio en que se anunció la venta por administración, se pone en conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina de vapor existente y sin aplicación en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 25 del actual, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 2.222 pesetas 23 céntimos, ó sean las dos terceras partes de 3.333'34 céntimos en que se anunció la venta por administración de dicha máquina. Esta se compone de las partes siguientes:

Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'01 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensación: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentación.

3.º Las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición anterior serán desechadas.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que preceda á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el órden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 500 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitación verbal por espacio de un cuarto de hora; si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposición que primeramente se hubiere presentado.

7.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina de vapor.

8.º La entrega de esta se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate estará este obligado á retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11.º En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 25 de Setiembre del mismo.

Madrid 14 de Junio de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones para la enajenación de una máquina de vapor existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de pesetas céntimos (por letra).

(Fecha y firma.) —5

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado de los privilegios de industria caducados por no hallarse arreglados los documentos á lo que previene la ley.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Vecindad.	Clase.	Fecha en que se presentó la solicitud.	OBJETO.
4.762	D. Isidoro Martínez.....	Madrid.....	Invencion.....	5 Octubre 1870....	Una caja fúnebre de madera, dibujo moldeado de laton-piedra y talla en madera.
4.766	D. Juan Bautista Duthu.....	Idem.....	Idem.....	31 Idem id.....	Un sistema de aparatos para dirigir los globos que se elevan en la atmósfera por medio de gases.
4.772	D. Francisco Alonso Gamo.....	Idem.....	Idem.....	10 Diciembre id....	Unas pizarras de barro cocido para la enseñanza de la escritura con tinta y lápiz.
4.776	D. Julian Urgell.....	Valencia.....	Idem.....	11 Enero 1871.....	Unos procedimientos para la construccion de ejes de patent ó esféricos para toda clase de carruajes.
4.778	D. Valentin Arena.....	Madrid.....	Idem.....	7 Febrero id.....	Un sistema para la fabricacion de planchas y papel de estaño con aplicacion á la construccion de cápsulas para los cartuchos del nuevo armamento del ejército.
4.799	Sres. Pinacuy y Saroy.....	Pamplona.....	Idem.....	6 Mayo id.....	Una máquina para arar la tierra.
4.800	Sres. Pinacuy y Saroy.....	Idem.....	Idem.....	6 Idem id.....	Una máquina para elevar aguas.
4.805	D. Andrés Rodríguez Ceacero.....	Linares.....	Idem.....	23 Junio id.....	Un procedimiento para preparar un líquido tan propio como el vinagre para la elaboracion del albayalde.
4.812	D. Pedro M. Consuegra y otro.....	New-York.....	Idem.....	14 Julio id.....	Un procedimiento para fabricar papel de tabaco puro.
4.814	D. Felio Vila y Poch.....	Barcelona.....	Idem.....	19 Idem id.....	Un aparato para exterminar las chinches de las habitaciones.
4.822	D. José Antonio Aspiazu.....	Vitoria.....	Idem.....	9 Agosto id.....	Un aparato gráfico para escribir.
4.826	D. Ramon Maurell.....	Granada.....	Introduccion.....	14 Idem id.....	Un aparato ó juego completo de maquinaria para romper, agramar, suavizar y preparar cáñamos, lino y toda materia fibrosa, disponiéndola para ser hilada.
4.829	D. Gabriel Usera y otro.....	Madrid.....	Invencion.....	21 Idem id.....	Un sistema de parrillas ó rejillas oscilantes con depósito de aire caliente.
4.831	D. Manuel Seco y Rodriguez y otro.....	Granada.....	Idem.....	23 Idem id.....	Un procedimiento para conducir aguas y toda clase de mercancías.
4.839	D. Andrés Dinelly y otro.....	Madrid.....	Idem.....	8 Setiembre id....	Un aparato cronométrico.
4.845	Sres. Bernstein y Rieber.....	Idem.....	Idem.....	21 Idem id.....	Un proceder de globos aerostáticos.
4.853	D. Rafael Laguna y Perez.....	Idem.....	Idem.....	21 Octubre id.....	Un sistema de fabricacion con el nombre de <i>Galeria histórico monumental de la juventud</i> de todos los monumentos de España.
4.855	D. John Barradough Fell.....	Londres.....	Idem.....	27 Idem id.....	Un nuevo sistema de ferro-carriles de vias estrechas y construccion económica.
4.863	D. Fernando Lopez Gonzalez.....	Madrid.....	Idem.....	17 Noviembre id...	Un sistema de moldes para pastas.
4.876	D. Julian Felipe.....	Calahorra.....	Idem.....	13 Diciembre id...	Una caja métrica para facilitar la comprension del sistema métrico-decimal.
4.884	D. Víctor Planqué.....	Barcelona.....	Introduccion.....	28 Idem id.....	Sistema de embudos bajo la denominacion de embudos de ventilacion para llenar botellas, barrilones, barrinas y botas grandes sin que se pierda una gota de líquido, cualquiera que sea su clase.
4.886	Doña Antonia Cussac.....	Madrid.....	Invencion.....	5 Enero 1872.....	Un elixir antidontálfico.
4.890	D. Ramon Remis.....	Idem.....	Idem.....	12 Idem id.....	Un buque económico de mar y tierra.
4.893	D. Julian Bosque y Amiento y otros.....	Huesca.....	Idem.....	17 Idem id.....	Aparato para dirigir los globos aerostáticos.
4.903	D. Ramon Remis.....	Madrid.....	Idem.....	21 Febrero id.....	Un navegador aéreo para viajar por el aire con direccion.
4.914	D. Alejandro Goujet y Fauquet.....	Idem.....	Idem.....	8 Marzo id.....	Un nuevo sistema de rejillas de hornos tituladas rejillas económicas, trituradoras á doble corriente de aire con doble oscilacion, destinadas á todas las industrias terrestres y marítimas que operan por medio del fuego ó sin generadores de vapor.
4.923	D. Casimiro Aguirre.....	Idem.....	Idem.....	26 Idem id.....	Sistema de aplicacion de láminas al cromo y otras clases al papel pintado para las habitaciones.
4.926	D. Joaquin Lacambra.....	Zaragoza.....	Idem.....	27 Idem id.....	Un sistema de destilacion de alcoholes ó espíritus y amoniacos.
4.937	D. Salvador Sallés.....	Sans.....	Idem.....	16 Abril id.....	Procedimiento para la composicion de un vino medicinal denominado <i>Vermuth-Catalán-Sallés</i> .
4.938	D. José Narden.....	Madrid.....	Idem.....	17 Idem id.....	Nuevo sistema de columnas y candelabros.
4.940	D. Adrian Holtzman.....	Amsterdam.....	Idem.....	19 Idem id.....	Conductos telegráficos subterráneos del sistema Holtzman.
4.944	D. Joaquin Huelves Temprado.....	Madrid.....	Idem.....	30 Idem id.....	Juguete de salon.
4.956	D. José Robi y Criado.....	Valencia.....	Idem.....	3 Junio id.....	Pomada para hacer crecer el cabello.
4.958	D. Emilio Digeon.....	Carcassone.....	Idem.....	15 Idem id.....	Empleo exclusivo de los productos del algarrobo, hojas y frutos en lugar de las agallas de zumaque y de la cáscara de la encina, como materias curtientes y colorantes.
4.961	D. Manuel Elizalde.....	Escorial.....	Idem.....	21 Idem id.....	Aparato para elevar el agua con aplicacion á la fuerza del hombre.
4.968	D. Ignacio Valentin y Colom.....	San Martín.....	Introduccion.....	11 Julio id.....	Procedimiento mecánico para elaborar piezas para bovedillas, bóvedas, cornisas, tubos, óvalos, ladrillos agujereados y otros objetos de ornato.
4.977	D. Amado Barthelet.....	Durango.....	Idem.....	30 Idem id.....	Una carabina.
4.979	D. Gil Esteve y Vilá.....	Barcelona.....	Invencion.....	1.º Agosto id.....	Procedimiento y aparato para impedir las explosiones en las calderas de vapor.
4.988	D. Julian Borque.....	Castellon.....	Idem.....	30 Idem id.....	Una máquina para extraer el agua de los rios, acequias y pozos.
4.995	D. Cornelio José Tackels.....	Huy.....	Idem.....	18 Setiembre id....	Una pistola-revolver.
4.996	D. Juan Marin y Corcuera.....	Madrid.....	Idem.....	18 Idem id.....	Un aparato-máquina titulada <i>Automotor Marin</i> , destinado á la elevacion de grandes y pequeñas masas de agua, á la sustitucion de los aparatos de extraccion en las minas, y á la de los motores de sangre y de vapor en toda clase de máquinas.
4.997	Sres. Formen, Lincoln, Masson y compañía.....	Gerona.....	Introduccion.....	19 Idem id.....	Un procedimiento para fabricar un nuevo cuerpo explosivo titulado <i>Dinamite</i> .
5.005	D. Juan Francisco Masson.....	Idem.....	Invencion.....	4 Octubre id.....	Un procedimiento de fabricacion de pólvora gris.
5.007	D. Santiago Goujet y Fanqued.....	Madrid.....	Idem.....	4 Idem id.....	Un nuevo sistema de plancha de planchar la ropa y sus accesorios á calor continuo por medio del vapor de agua, cuya evaporacion se obtiene con una lámpara, economizando el combustible y facilitando el trabajo, titulada <i>Plancha alejandrina</i> á calor continuo por medio del vapor de agua.
5.010	D. Ramon Bañolas y Arnau.....	Idem.....	Idem.....	11 Idem id.....	Un aparato químico-físico mecánico titulado <i>Instantáneo contra incendios ó mata-fuegos</i> para la extincion instantánea de los incendios.
5.013	R. S. Sanchez Muñoz y compañía.....	Idem.....	Idem.....	23 Idem id.....	Sistema de aprovechamiento de la fibra y desperdicios del palmito, aplicable á la fabricacion de papel y jabones.
5.018	D. Amadeé Mendouze.....	Badajoz.....	Idem.....	2 Noviembre id....	Un instrumento denominado <i>Perifógrafa Pantógrafo</i> , aplicable á las operaciones de campo, para obras públicas.
5.014	D. Juan Felipe Tellechea.....	Bilbao.....	Idem.....	9 Enero 1873.....	Un procedimiento para fabricar el jabon blanco y amarillo ó negro con mayor economía y en más cantidad.
5.033	D. Manuel Gil Esteve y Pintado.....	Barcelona.....	Idem.....	24 Idem id.....	Un aparato para impedir las explosiones de las calderas de vapor.
5.036	D. Antonio Fernandez del Villar.....	Madrid.....	Idem.....	28 Idem id.....	Elaboracion de cajas de fósforos con numeracion y premios á la Lotería Nacional.
5.076	D. Venancio Martínez Artaloitia.....	Castillo de las Guardas.....	Idem.....	18 Marzo id.....	Un procedimiento para obtener hierro de los minerales de piritas ferro-cobrizas, así como de cualquier óxido de hierro, sin que sea preciso emplear altos hornos.
5.095	D. Alfredo Novel.....	París.....	Idem.....	23 Junio id.....	Sistema de perfeccionamientos introducidos en la fabricacion de los compuestos explosivos.
5.099	Sres. Gil y compañía.....	Pamplona.....	Idem.....	22 Julio id.....	Una bomba para extraer agua de los pozos, trasegar vinos y otros líquidos.
5.100	D. Joaquin Orozco y Sanchez.....	Alicante.....	Idem.....	29 Idem id.....	Un aparato denominado <i>Abaco métrico-decimal</i> para la enseñanza intuitiva del sistema legal de pesas, medidas y monedas.
5.101	D. Emilio Digeon.....	Carsona.....	Idem.....	1.º Agosto id.....	Un procedimiento para aplicar las hojas secas que caen naturalmente cada año de los algarrobes como materia tánica ó curtiente en todos los usos de que sea susceptible á la industria, á las artes y á la Medicina.
5.102	D. Martín Gorostiaga.....	Bilbao.....	Idem.....	5 Idem id.....	Un plano inclinado para el arrastre de minerales.
5.107	D. Juan Garrell y Mariné.....	Madrid.....	Idem.....	19 Idem id.....	Unos fósforos destinados á producir un grado de calor suficiente para poder encender el carbon en las hornillas, ó bien para calentar caldos, hacer una taza de té, café, tita, chocolate, cocer huevos &c.
5.110	D. Marcelino René Bonjuí.....	París.....	Introduccion.....	23 Idem id.....	Un nuevo textil para la fabricacion de hilados y tejidos.
5.116	D. Juan Alcázar.....	Madrid.....	Invencion.....	9 Setiembre id....	Un sistema de papeles pintados para cubrir y adornar los vasos de cocina.
5.118	D. Alejandro Goujet y Fauquet.....	Idem.....	Idem.....	12 Idem id.....	Un sistema de plancha para planchar la ropa á calor continuo por medio del espíritu de vino, titulada <i>Plancha universal</i> .
5.121	D. José Peries y Guizo.....	Idem.....	Idem.....	25 Idem id.....	Un aceite antialopático para curar las afecciones del pelo, del cuero cabelludo y los dolores de cabeza nerviosos.

Numero.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Vecindad.	Clase.	Fecha en que se presentó la solicitud.	OBJETO.
5.123	D. Nicolás de Telescheff	París.....	Invenzion....	3 Octubre 1873....	Unos perfeccionamientos para la aplicacion directa de la fuerza viva á la propulsi6n de locomotoras, máquinas de marina y otros motores móviles.
5.127	D. Joaquin Castellá y Oliveras.....	Madrid.....	Idem.....	23 Idem id.....	Un aparato para convertir el aire atmosférico en gas hidrógeno destinado al alumbrado público y particular.
5.131	D. Andrés Dinelly y Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	7 Noviembre id....	Un procedimiento mecánico para representar con exactitud, en conjunto ó separadamente, los sonidos, letras, signos de puntuacion de la lengua oriental.
5.138	D. Conrado Guerra y Gifré.....	Barcelona.....	Idem.....	16 Diciembre id....	Un procedimiento ú operacion mecánica que da por resultado la existencia de un motor ó fuerza constante que se reproduce por sí misma sin consumo de material alguno.
5.159	D. Rafael Mitjavila y Garreta.....	Madrid.....	Idem.....	24 Febrero 1874....	Un procedimiento para la fabricacion de la tierra combustible.
5.165	D. Ramon Requené y Bobi.....	Idem.....	Introduccion..	12 Marzo id.....	Un perfeccionamiento de los bujes mecánicos para las ruedas de los carruajes.
5.172	D. Carlos Zanni y Cudrad.....	Gracia.....	Invenzion....	21 Idem id.....	Unas mechas azufrines para la conservacion de los toneles y vino.
5.173	D. Escolático de Ibarra y Pulido.....	Madrid.....	Idem.....	31 Idem id.....	Un nuevo sistema de palanca para los movimientos de los émbolos de las bombas aspirantes é impelentes.
5.179	D. José Pertegas y Lopez.....	Barcelona.....	Idem.....	15 Mayo id.....	Una cajita de carton-papel para fósforos con tapa de corredera.
5.184	D. Emilio Rotondo Nicolau.....	Madrid.....	Idem.....	16 Idem id.....	Un mecanismo titulado <i>Watch-Spy</i> , ó sea un auxiliar para el ejército y marina.
5.186	D. Hegesippe Bernadac.....	París.....	Introduccion..	19 Febrero id....	Un sistema de regularizacion del nivel del agua en las calderas de vapor, llamado aparato de alimentacion ó regulador alimenticio.
5.190	D. José Rafael Espejo.....	Sevilla.....	Invenzion....	23 Mayo id.....	Un proceder para la fabricacion de carbon artificial para usos domésticos.
5.195	D. Conrado Guerra y Gifré.....	Barcelona.....	Idem.....	12 Junio id.....	Un proceder ú operacion mecánica para la utilizacion de la fuerza que produce el agua al ascender por unos tubos introducidos en un depósito del mismo líquido.
5.203	D. Basilio de Rua y Hernandez.....	Béjar.....	Idem.....	8 Agosto id.....	Una máquina para el aprovechamiento en la fabricacion de paños de los despojos de la lana en las diferentes operaciones por que pasa, que hasta ahora eran inservibles y no se podian utilizar.
5.212	D. Manuel Fiol Rotger.....	Palma de Mallorca....	Introduccion..	30 Octubre id.....	Un nuevo sistema mecánico de sillars.
5.222	D. Salvador Sanchez Manzorro.....	Jerez de la Frontera ...	Invenzion....	20 Idem id.....	Un procedimiento para multiplicar ó acrecentar una fuerza mecánica que sirva de motor de general aplicacion, procedimiento que se denomina <i>Motor Sanchez Manzorro</i> .
5.238	D. Ventura Garcia Lomana.....	Madrid.....	Idem.....	21 Noviembre id....	Nuevo procedimiento para el alumbrado, consistente en un aparato alimentado con un líquido y gas ordinario ó de hulla.

Madrid 29 de Mayo de 1875.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología general, con su Clínica y Anatomía patológica, de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores se servirán concurrir al salon de actos de la Facultad de Medicina el dia 21 del corriente, á las seis de la tarde, para dar principio al primer ejercicio. Madrid 16 de Junio de 1875.—El Secretario del Tribunal, Benito Hernando.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Estética con aplicacion á las artes del diseño.

En virtud de acuerdo del Tribunal, se hace saber por el presente edicto á D. Mariano Calavia y Martinez, único opositor á dicha cátedra de Estética con aplicacion á las artes del diseño, que el dia 18 del corriente deberá presentarse á las ocho de su mañana en el local de la Real Academia de San Fernando para verificar el tercer ejercicio á que se refiere el artículo 22 del reglamento vigente de oposiciones. Madrid 17 de Junio de 1875.—El Vocal Secretario, L. Cabello y Asco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cáceres.

El dia 12 del próximo Julio, á las doce de la mañana, en esta capital ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, y en el pueblo de Pedroso ante el Sr. Alcalde del mismo, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento del corcho procedente de la dehesa Berrocal.

La expresada subasta se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas que se encuentra de manifiesto en esta Seccion de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Cáceres 12 de Junio de 1875.—Antonio Sandoval.

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo padecido extravío una carta de pago expedida por esta sucursal con el núm. 4.033 á favor de D. Joaquin Villalva por el depósito necesario en metálico de 250 escudos, que constituyó en 15 de Julio de 1865 para garantir el servicio de conduccion del correo desde Los Santos á Santa Olalla, en esta provincia, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que, si transcurridos dos meses sin reclamacion de tercero, se pueda efectuar la devolucion de dicho depósito en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la instruccion de 17 de Enero de 1874.

Badajoz 14 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administracion, Ramon Rico.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

Por acuerdo de esta Administracion, fecha 4 de Mayo último, se cita y emplaza á los herederos de Doña Josefa Asensio á fin de que comparezcan por sí ó por sus apoderados en esta oficina á solventar los cargos que contra dicha señora aparecen.

Cádiz 11 de Junio de 1875.—El Administrador económico, Francisco Parra.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Segun ha manifestado á esta Administracion económica la Direccion general de Rentas Estancadas en oficio de 11 del actual, la Sociedad del Timbre ha nombrado Visitadores de la renta del sello del Estado de esta provincia á D. Sergio Suarez, D. Miguel Espejo, D. Ramon Gomez Góngora, D. José María Polo, D. Manuel Becerra y D. Juan Pinedo.

Lo que participo al público para su conocimiento; advirtiendo que los citados Visitadores darán principio muy en breve al ejercicio de sus funciones, así como que todas las defraudaciones que descubran por falta de observancia de la legislacion del papel sellado, de los sellos de comunicaciones, y de cuanto

se refiere al uso del timbre en todos los casos que la ley lo exige, serán castigados, previa instruccion de expediente, con las penas establecidas en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y el del Gobierno de la República de 2 de Octubre de 1873, que creó el impuesto transitorio de guerra, representado por sellos de 5 y 10 céntimos de peseta. Madrid 16 de Junio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.—Semestre de Julio de 1875.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista; y acercándose la época de la segunda revista semestral del año corriente, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 1.º de Julio próximo venidero, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios á los interesados:

1.º La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.º En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension, y la nominilla que la Contaduría ó Intervencion facilita á cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los Pagadores.

3.º Las citadas fé de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados, ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.º Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes pasando la revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, ante los Representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará tambien si está ó no tomada razon por la Contaduría ó Intervencion respectiva.

5.º Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificacion que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no guarismos) y la Autoridad por quien se halla expedida; pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

6.º Las fé de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechándolas desde 1.º de Julio próximo en adelante, y no antes; debiendo citar la calle, número y piso de la habitacion de los interesados.

7.º Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de Clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles; pero deben justificar por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en que se expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan, en letra, segun la marca el Real despacho, y por qué concepto, ó de la orden de concesion cuando no se hubiera obtenido todavia dicho documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.º Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificacion de Facultativo, lo manifestarán así á la Intervencion por medio de oficio en el que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habrian de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.º Como la Intervencion tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los dias que se designan á cada clase; y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos

no revistados, suspendiéndose el pago de los haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

10. Cuando sean varios los participes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañarán las fé de vida expedidas por los Jueces municipales con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los colegios en que se encuentren.

Los dias y horas señalados para la revista son los siguientes:

Jueves 1.º de Julio, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Exclaustrados de ámbos sexos y pensiones remuneratorias.

Viernes 2, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios, incluso los de la Real Casa.

Sábado 3, de id. á id.

Jubilados de id., emigrados de América y convenidos de Vergara.

Lunes 5, de id. á id.

Jefes retirados, Plana Mayor y Marina.

Martes 6, de id. á id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Miércoles 7, de id. á id.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Jueves 8, de id. á id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Viernes 9, de id. á id.

Primera clase del Monte-pío militar, de la letra A á la L inclusive, y Monte-pío de Marina.

Sábado 10, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z, y tercera clase.

Lunes 12, de id. á id.

Segunda clase de id., de la A á la L.

Martes 13, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z.

Miércoles 14, de id. á id.

Monte-pío civil, desde la letra A á la E inclusive.

Jueves 15, de id. á id.

Idem id., de la F á la L.

Viernes 16, de id. á id.

Idem id., de la M á la Q.

Sábado 17, de id. á id.

Idem id., de la R á la Z y Monte-pío de Jueces.

Lunes 19, de id. á id.

Pensionistas de la Real Casa.

Madrid 16 de Junio de 1875.—Amadeo Valls. —3

Junta económica de la Fábrica de Pólvora de Granada.

Debiendo celebrarse á los 20 dias del en que se inserte el presente anuncio en la GACETA oficial, ó al siguiente si el vigésimo fuese festivo, y á las once de su mañana, subasta pública ante la Junta económica de la Fábrica de Pólvora de Granada para la venta de los efectos inútiles que comprende la relacion adjunta al mismo, se anuncia al público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitacion, la cual ha de celebrarse á la hora prefijada en el local denominado el Afino, en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, y en los almacenes de la Fábrica los

artículos y efectos que se subastan, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus delegadas del 5 por 100 del importe total del servicio que se subaste, y los que deberán redactarse como el siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de varios efectos inútiles, hace proposición para adquirir..... (tales y tales efectos), bajo las condiciones del pliego aprobadas y de que está enterado, al precio de..... (tantas pesetas) la unidad del artículo (que detallará en letra la cantidad y número, y su valor en unidad de pesetas).

(Fecha y firma.)

Granada 11 de Junio de 1875.—El Oficial segundo, Secretario, Pedro Serrano.

Relacion de las primeras materias y efectos que deben enojarse por no tener aplicación en el establecimiento.

	Unidad, peso ó medida.
Acero de caldear, kilogramos.....	27.080
Idem fundido, id.....	1.650
Botes de hoja de lata de medio kilogramo, número	15.902
Idem de id. de un cuarto id., id.....	8.072
Cobre, kilogramos.....	15.810
Hierro forjado, id.....	49.430
Idem colado, id.....	27.600
Muela de piedra, número.....	1
Trapo, kilogramos.....	159
Torno de ballesta, número.....	1

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Junio de 1875.

Núm. 432	Alcalde de Alcantin.
433	Bernardo Albert.—Bélgida.
434	Cárlos Gutierrez.—Valladolid.
435	Delegado del Banco de España.—Ciudad-Real.
436	Francisco Mañoso.—Barco de Avila.
437	Francisco Armesto.—Lugo.
438	Isidora Alvaro.—Salmeron.
439	Juan Estéban.—Ateca.
440	José Marquez.—Gandía.
441	Juana Landa.—Vitoria.
442	José Muñelo.—Castro-Rey.
443	Juan Angulo.—Quinoces de Losa.
444	Joaquín de las Llanas.—Barcelona.
445	José Diaz.—Cangas de Tineo.
446	Miguel Neupanca.—Jerez de la Frontera.
447	Miguel Vacario.—San Sebastian.
448	Manuel Santa Romana.—Barcelona.
449	Pedro Hernandez.—Lamaza.
470	Rosa Clemente.—Murcia.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Administrador, Martín Botilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación municipal, tendrá efecto el día 23 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de la recomposición de las herramientas de todas clases y construcción de martillos para empedrar que usan los operarios dependientes de S. E. en los ramos de aceras, empedrados y caminos y carreteras.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la recomposición de las herramientas de todas clases y construcción de martillos para empedrar que usan los operarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en los ramos de aceras, empedrados y caminos y carreteras, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1875.

(Firma del proponente.) —2

Alcaldía constitucional de Alicante.

Hace saber que se ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de esta capital una proposición para abastecer á la misma de aguas potables; proposición que ha sido aceptada en principio por S. E., y que estará de manifiesto en Secretaría por término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio; admitiéndose en el mismo plazo nuevas proposiciones para aceptar en definitiva la que resulte más ventajosa á los intereses de este comun de vecinos.

A las proposiciones que se presenten deberá acompañarse certificación facultativa de la calidad de las aguas.

Alicante 8 de Junio de 1875.—José Américo.

Ayuntamiento constitucional de Fianana.

D. Manuel Antonio Peral y Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mozo núm. 17 Juan Perez Olivares, del alistamiento de esta villa en el año actual, para que en el término de 15 días se presente para su revisión en la Caja de provincia; pues de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de prófugo que por su no presentación había de formarse con arreglo al art. 115 de la ley de quintas de 30 de Enero de 1856; pues así todo está acordado por la corporación de mi presidencia en sesión ordinaria de 30 de Mayo último.

Y para que llegue á noticia de dicho mozo, sus parientes y demás personas interesadas, se fija el presente en los sitios públicos de esta villa, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Fianana á 3 de Junio de 1875.—P. I., el Teniente de Alcalde, Rafael Nieto.—Por su mandado, Guillermo Escamez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. Ramon Martos y Avalos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en 30 del mes actual termina el contrato que este Ayuntamiento tiene celebrado para servir la plaza de Cirujía de esta villa, quedando por consiguiente vacante desde esta fecha: en su consecuencia, por virtud del presente se convocan aspirantes á la misma, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 1.187 pesetas 50 céntimos, satisfechas de los fondos municipales; cuyos aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Torrecampo 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ramon Martos.—El Secretario, Alfonso Crespo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Manuel Alonso y D. Isidro Castellano, Administrador é Interventor de Hacienda pública que fueron de la provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administración de la Renta del Sello del Estado de dicho punto, correspondiente al mes de Julio de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1875.—Manuel Tomás. —3

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, se cita á Agustín Martín, de estado casado con María Cervera, cuyo paradero se ignora hace 16 años, á fin de que en el improrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1803 á su hija Aquilina, natural de Badajoz, de 24 años de edad, para el matrimonio que intenta con José María Alvarez y Erias, natural de Salcedo, en Oviedo, hijo de Bernardo y de Josefa, de 27 años de edad; apercibido que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Junio de 1875.—V.º B.º —Dr. Salazar.—Por mandado de S. S., Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Rafael Micon y Louplá, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de este expediente.

Hago saber que habiendo sido encontradas por el Capitan del vapor *Moratin* D. Pablo Monasterio, en latitud N. 48º 37' y longitud E. 4º 22', 12 botas, siete medias y seis cuartas de vino Jerez de varias marcas, contramarcas y clase, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á dicho hallazgo se presenten en esta Comandancia á reclamarlo en el término de 30 días, á contar desde la fecha, y en cuya dependencia, probada su legitimidad, le será entregado; advirtiéndole que terminado el plazo citado sin que persona alguna presente reclamación, dichos efectos serán entregados á su inventor.

Cádiz 2 de Junio de 1875.—Rafael Micon.

Ceuta.

D. Pedro Antonio Sartorius y Tapia, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Viralta Berges, José Menendez Rabanal y Florentino Collazo Flores para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con otros se les sigue por estafas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 24 de Mayo de 1875.—Pedro A. Sartorius.—Rafael García de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

D. Pedro Antonio Sartorius y Tapia, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de los Rios Romero, Ayudante que fué del presidio de esta plaza, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración con juramento en la causa que en el mismo se instruye contra el confinado Pablo Torrás y

Llopart, alias Pau el Manquito, por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 23 de Mayo de 1875.—Pedro A. Sartorius.—Rafael García de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

Guadalajara.

D. Francisco Soriano San Andrés, Capitan graduado, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas del ejército á los oficiales, cito, llamo y emplazo al paisano Antonio Estéban García para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; y de no hacerlo se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 29 de Mayo de 1875.—El Fiscal, Francisco Soriano.

Madrid.

D. Francisco Ruflanchas, Comandante fiscal del batallón provisional de escribientes y ordenanzas.

Debiendo presentarse en esta plaza Eduardo Espinosa Canora, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, y soldado licenciado procedente del ejército de la isla de Cuba, á responder sobre la inutilidad que motivó su licenciamiento, cuya sumaria instruyo; usando de la jurisdicción que la Ordenanza del ejército me concede, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Eduardo Espinosa Canora, señalándole el depósito de bandera para Ultramar en esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la sumaria, ateniéndose á sus resultados sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á noticia de todos se publica.

Madrid 2 de Junio de 1875.—Francisco Ruflanchas.—Por mandado del Sr. Fiscal, Eulalio Zavala, Escribano de la sumaria.

Juzgados de primera instancia.

Avila.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el concurso voluntario presentado por D. Vicente Andrés de Segovia, de este domicilio, he acordado proceder al nombramiento de síndicos; y para la junta que al efecto ha de celebrarse se ha señalado el día 11 de Setiembre del corriente año, y hora de las nueve de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel de esta ciudad; y en virtud del presente se cita y llama á cuantas personas sean acreedores del D. Vicente para que concurran á dicho acto; previniéndoles lo verifiquen por sí ó por medio de apoderado que les represente con los documentos justificados de sus créditos, pues que en otro caso no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 4 de Junio de 1875.—José A. de Parada.—Por mandado de S. S., Lope Perez.

Alberique.

D. Federico Javaloy Martinez, Juez de primera instancia de Alberique y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Estarlich Estarlich para que dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se continúa sobre homicidio de Juan Galdon Briz, y notificarle el auto de prisión recaído; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, y en concepto de requisitoria, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del expresado Manuel Estarlich Estarlich, y logrado que sea lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Alberique 3 de Junio de 1875.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Licenciado Jacinto Gomez.

Señas del procesado.

Veintiocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, color moreno; viste pantalon de puntillón oscuro, blusa de lanilla morada, camisa de lienzo casero, faja negra de laña, sombrero hongo y alpargatas de esparto.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente llamo y emplazo á todas y cualesquier persona que pretenden tener derecho ó interés en la herencia y bienes que al fallecer dejaron los hermanos Doña María y D. Alejandro Malingré y Jammaire, naturales que fueron de Alés (Francia), fallecida la primera en San Martín de Provensals en 29 de Diciembre de 1866, y el segundo en Alais (Gard, Francia), ó sepan su disposición testamentaria, lo manifiesten ó deduzcan dentro del término de 20 días en méritos del expediente de intestado de los expresados hermanos, que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Camilo Parellada y Doña Francisca Malingré; en la inteligencia de que pasado dicho término pasará adelante el expediente, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 15 de Mayo de 1875.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Cayetano Menéndez, Escribano. X—4766

Baza.

D. Juan Antonio Bedoya, Juez de primera instancia de la ciudad de Baza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Castilla Navarro, de estos vecinos, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á fin de evacuar el traslado que se le tiene conferido en la causa que contra el mismo y otros consortes se instruye por el delito de rebelión y sedición; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Baza á 31 de Mayo de 1875. — Bedoya. — Por su mandado, Joaquín Sánchez Romero.

Becerreá.

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Hago saber por el presente edicto que en pleito que propusieron Francisco y Antonia do Rigueiro, vecinos del Seijo del Cebreiro, su Procurador D. Francisco Fernandez Laurel, contra Manuel Juanes y hermanos, del mismo pueblo, el suyo D. Francisco de la Fuente, sobre prorrateo de la renta de cinco fanegas de centeno, una de trigo, un cerdo cebado y dos gallinas, acordé á instancia de los Juanes que se citase de evicción y saneamiento á los demandantes Francisco y Antonia do Rigueiro, toda vez el causante de ellos Manuel do Rigueiro enajenó á su favor como libres de renta las fincas por que se les demanda; y como no pudiese ser practicada personalmente al Francisco do Rigueiro la citación acordada por hallarse ausente en ignorado paradero, decreté que tuviese efecto á medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, el que se expide en Becerreá á 31 de Mayo de 1875. — Antonio Lopez Silva. — Juan Carreira, Escribano. X—1756

Berja.

D. Lucas Alonso y Oller, Abogado, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de Juez de primera instancia por incompatibilidad del Juez municipal que regenta la jurisdicción ordinaria del partido por vacante.

Por el presente se cita y emplaza para ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito al procesado Antonio Carrillo Carrillo en causa que contra el mismo y consortes se ha seguido en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego, con el cual se produjeron lesiones menos graves á Pascual Murcia, y por amenazas; bajo apercibimiento de que si en el término de 10 días no nombra Procurador y Abogado que le defiendan en dicha Superioridad en la mencionada causa, se entenderá que renuncia semejante derecho, y se le designarán aquellos de oficio.

Dado en Berja á 24 de Mayo de 1875. — Lucas Alonso. — Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí, se hace saber que por el Procurador D. Juan Gallivero, á nombre de Doña Antonia Leon y Serrano, se ha promovido expediente sobre que se la declare en unión de su hermana Doña Juana herederas abintestato de su madre Doña Isabel Serrano y Perea, viuda de D. Antonio Leon, cuya señora era natural de Tarifa y falleció en esta capital á 8 de Diciembre de 1873 sin otorgar disposición testamentaria; habiéndose acordado, con sujeción al art. 638 de la ley de Enjuiciamiento civil, citar, como se verifica por medio de este edicto, á los que se crean con derecho á heredar á dicha señora para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la fijación de los edictos en el último de los pueblos en que se verifique.

Cádiz 10 de Junio de 1875. — Manuel Saenz. X—1759

Callosa de Ensarriá.

D. Luis Testor, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Domingo Perez y Perez, natural y vecino de esta villa, para que se presente en este Juzgado á fin de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre abandono del destino de Alcalde de estas cárceles y responder á los cargos que contra el mismo resultan; prevenido que de no realizarlo dentro de dicho término se le acusará la rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Callosa de Ensarriá á 29 de Mayo de 1875. — Luis Testor. — Por mandado de S. S., Jaime Lioret.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito y llamo á Martín Ortiz Sala, casado, de 54 años, y Leonardo Suay y Veinat, casado, de 45 años, ámbos vecinos de Turis, é individuos que fueron de la compañía de voluntarios móviles de Alcira, para que dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado á fin de celebrar como testigos de cargo la diligencia de reconocimiento del procesado en la causa que estoy sustanciando contra Domingo Garcia Lliso sobre robo á Bautista Sanz.

Dado en Carlet á 31 de Mayo de 1875. — Francisco Gonzalez. — Por Furió, Joaquín Muñoz.

Cartagena.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Cartagena.

Doy fé que en el mismo se ha seguido causa criminal contra D. Nicolás Del Balzo, hoy difunto, D. Andrés Tenlou, José

Sarabia Sanchez, José Angel Tomez, Ramon Perez Servent y Cristóbal Roca Martinez sobre lesiones y homicidio frustrado, en la cual se ha dictado en primera instancia sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro que los hechos por que se ha procedido constituyen los delitos consumados de lesiones y homicidio frustrado, siendo responsable de las graves causadas á D. Andrés Tenlou, D. Nicolás Del Balzo, y de las menos graves inferidas á este el D. Andrés Tenlou; y en su consecuencia condeno al D. Andrés Tenlou y Hermosa por el delito de lesiones menos graves á Del Balzo á la multa de 400 duros, quedando sujeto á una responsabilidad personal subsidiaria á razon de un día por cada 5 pesetas en el caso de insolvencia, y al pago de dos dozavas partes de costas procesales, declarando de oficio, por ahora, las cinco duodécimas partes restantes. Y con respecto á los demás procesados José Sarabia Sanchez, Don José Nieto Robles, D. Juan Sanchez Domench, José Angel Tomez y Ramon Perez Servent, se les absuelve de la instancia por el delito de homicidio frustrado; se sobresee sin perjuicio en cuanto á Cristóbal Roca Martinez, y libremente respecto al D. Nicolás Del Balzo por haber fallecido, declarándose el comiso de las armas resultantes.

Publíquese esta sentencia; y previa citación y emplazamiento de las partes, remítase esta causa en consulta á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, quedando el oportuno testimonio de resguardo; y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Roman Rodriguez.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Cartagena 17 de Diciembre de 1874.—José Bayo.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y como quiera que buscados los procesados José Sarabia Sanchez, José Angel Tomez, Ramon Perez Servent y Cristóbal Roca Martinez, á fin de notificarles y emplazarles para ante S. E. la Audiencia del territorio, no han sido habidos, ignorándose su paradero, se ha mandado por el Sr. Juez expedir el presente testimonio para su inserción en la GACETA DE MADRID, señalándose el término de 10 días para que se personen en dicho Tribunal superior á nombrar Procurador y Abogado que les defiendan; bajo apercibimiento si no lo hicieron de elegirseles de oficio; y firmo en Cartagena á 31 de Mayo de 1875. — José Bayo.

Cazalla.

D. Francisco de P. Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de caballerías de la propiedad de D. Rafael Montilla, verificado el 19 de Julio del año último pasado; ignorándose el paradero de los mismos, he acordado expedir el presente para que sean conducidos á este Juzgado con las seguridades convenientes y con las bestias que se encuentren en su poder, cuyas señas se copiarán á continuación.

Y en su virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía judicial la busca y captura de dichos procesados.

Dado en Cazalla á 7 de Junio de 1875.—Francisco de Paula Mellado.—El actuario, Eduardo Garcia Carvajal.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, cerrada, con hierro R, y en el lado derecho una A.

Una jaca castaña, cerrada, una A en el lado derecho.

Un potro de tres años, pelo pulitordo, con el hierro de una A y una B en el lado izquierdo.

Coin.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se hace saber que en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto contra Antonio Gomez Vera, Juan Canca Fernandez, Juan de Vera Ramos Alonso Vera Ramos, Juan Guerra Ruiz, Alonso Ramos Romero, Alonso Ramos Garcia, Alonso de Vera, Elena é Isabel de Vera Ramos, vecinos de Tolox, sobre sedición, se mandó por auto fecha 12 del corriente instruir á los procesados de la calificación fiscal, y prevenirles que comparezcan ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que les defiendan; apercibidos que de no verificarlo se les elegirán de oficio. Y en atención á que los antedichos procesados se encuentran ausentes del pueblo de su domicilio, ignorándose el punto en donde se hallen, se ha acordado en providencia de este día expedir la presente cédula de citación, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por medio de la cual se encarga á los antedichos procesados que si no comparecen dentro del término de 10 días siguientes á su inserción les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 31 de Mayo de 1875.—Antonio Romero.— Por mandado de S. S., Diego Huertas.

Colmenar de Málaga.

D. Sebastian Mayor y Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Manuel Raneg Santiago, alias Benamocarra, vecino de Comares, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color trigüeño; viste pantalón de paño oscuro, sombrero hongo negro y zapatos al uso del país, para que responda á los cargos que le resultan en la

causa que se le sigue sobre lesiones á José Ruiz Castan; apercibiéndole que de no presentarse en dicho término se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades procedan por medio de sus dependientes á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta cabeza de partido del Manuel Raneg.

Dada en Colmenar á 2 de Junio de 1875. — Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Maellas Perez, vecino que ha sido de la Cabrera y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que con motivo de robo de dinero verificado al mismo se halla pendiente, así como á mostrarse parte en ella si le conviniese; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin realizarlo se dará á la mencionada causa el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Junio de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Chantada.

D. Waldo Auz, Juez del partido de la villa de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos que en la noche del 29 del pasado asaltaron la casa de D. Ramon Gonzalez de Adegas, en San Estéban de Chouzan, robando en ella 280 rs. en calderilla, 2.000 aproximadamente en monedas de á 20, de á 4 y tres de á 40, una colcha de lana repasada con los colores azul y encarnado, unas botas de becerro con medias suelas nuevas, y la falta en la izquierda de uno de los tiradores, una capa de paño azul tina usada con bandas de rusel negro, cuello de terciopelo del mismo color y una cinta de alpaca desde aquel á la mitad de ámbas bandas, sin broches y con una pieza del mismo paño atravesada por la travesera en el fondo, y un costal de estopa; cuyos sujetos iban armados con una escopeta, tres pistolas y grandes navajas, y señas son: las de dos como de 50 años de edad, pelo muy cano, de regular estatura, con chaquetones negros casi nuevos, sombreros negros de paño bajos, y pantalones oscuros con botas de becerro ámbos; otro de estatura regular, con barba postiza, que vestía chaqueta de felpa ó rizo ya usada y negra, pantalón de corte claro á cuadros con remonta negra, y sombrero de ala ancha del mismo color; otro como de 25 años, con poca barba, alto, de buen color, que vestía chaqueta negra y un pañuelo encarnado debajo del sombrero, y otro alto, muy delgado de cara, con barba postiza, que vestía chaqueta parda usada guarnecida por su alrededor con una tira de paño negro de una pulgada de ancho, chaleco azul usado con solapas, pantalón pardo usado y sombrero blanco en igual estado, para que dentro del término de 10 días se presenten en la pública de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que por el indicado delito me hallo instruyendo.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial que caso de ser habidos procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes, así como á la de las personas en poder de quien se hallen los efectos robados y de cuya procedencia no den satisfactoria explicación.

Dada en Chantada á 4 de Junio de 1875.—Waldo Auz.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Berenger, Jefe de la partida carlista que en el día 10 de Abril último invadieron esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa pendiente sobre sustracción de la cárcel y muerte de Roque Vizente Gernes; bajo apercibimiento si no lo verifica de que se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que hubiese lugar.

Dado en Daroca á 4 de Junio de 1875.—Diego de Olzina.— Por mandado de S. S., José Gonzalvo.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz y Juin, natural de Manchones y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia del Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación acordada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra el mismo sobre insultos y amenazas á un agente de la Autoridad; requiriéndole á la vez para que dentro del mismo término haga efectivas las costas procesales de la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, y de proceder contra sus bienes por la vía de apremio hasta realizar dichas costas.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del referido Muñoz donde quiera que sea habido, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Daroca á 4 de Junio de 1875.—Diego de Olzina.— Por mandado de S. S., José Gonzalvo.

Dolores.

D. Vicente Astor y Segura, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Por la presente hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la causa seguida en este Juz-

gado contra José Manuel Castilla Rocamora, José Ramon Can- del y José Rives Martínez sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Diego Rocamora Diaz, he acordado la busca y captura de los mismos á fin de que extingan en el correccional que se les designe la pena que les ha sido impuesta en dicha causa; apercibiéndoles que si no comparecen en el término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 8 de Junio de 1875.—Vicente Astor.—Per su man- dado, Gregorio Romero.

Egea de los Caballeros.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente se anuncia la cesacion de D. Marcelino Rodrigo Lugigo en el destino de Registrador de la propiedad de este partido que desempeñó hasta el día 6 de Mayo de 1873; y que habiéndose solicitado la devolucion del afianzamiento, se emplaza á todos los que se crean con derecho á reclamar contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de tres años, á contar desde el día 11 de Abril de 1873.

Dado en Egea de los Caballeros á 8 de Junio de 1875.—Teo- doro Aspás.—Por mandado de S. S., José Omedas.

Fonsagrada.

D. Manuel Neira, Escribano del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Certifico haberse expedido la cédula de citacion que dice así: «D. Julian María Gomez, Secretario del Juzgado municipal de Navia de Suarna. Al portero Miguel Gonzalez hago saber que del Juzgado de primera instancia del partido se recibió por el correo de hoy la carta-orden del tenor siguiente:

«En el sumario que se instruye en este Juzgado de primera instancia contra Francisco Morado, de Embornallas, por lesiones á Dionisio Villar, acordé dirigir mandamiento á V., como lo verifico, para que comparezcan al subsiguiente dia de ser citados los individuos expresados al márgen con objeto de practicar un reconocimiento.

Y para que tenga efecto la citacion de Francisco Villar, su hijo Dionisio, vecinos de Ventosa; Antonio Fernandez Man- teigo, Manuel Fernandez Manteigo, José Balbás, D. Pedro Go- mez, vecinos de Villaranton, y Eugenio Huerta, que lo es de Muñis, á fin de que al subsiguiente dia de ser citados comparezcan ante el Sr. Juez de primera instancia del partido á los fines indicados, libro la presente, con encargo de su más pronta devolucion, que firmo en Navia de Suarna á 26 de Mayo de 1875.—Julian María Gomez.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, por cuyo medio se cita al Eugenio Huerta, testigo, ausente con ignorado para- dero, para que dentro del término de nueve dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar el reconocimiento acordado, lo firmo en Fonsagrada á 1.º de Junio de 1875.—Manuel Neira.

Fuente-saúco.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de Fuen- tesauco y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre robo de las alhajas que despues se dirán, cometido en la ige- sia de Guarrate; en dicha causa se ha acordado publicar el presente, por el cual pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial la busca de dichos objetos, que se remitirán á este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder fueren aprehendidos.

Dado en Fuente-saúco á 5 de Junio de 1875.—José Petit y Alcázar.—Vicente Rodriguez.

Objetos robados.

Dos cálices de plata.

Un copon tambien de plata, con las sagradas formas.

Tres ampollitas, ó sean los vasos de los sagrados Oleos.

Una cruz parroquial chapeada en plata con un crucifijo dorado.

Un viril dorado, ó sea el árbol sin pedestal.

Y un par de vinajeras de metal blanco.

Gatafe.

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á dos arrieros desconocidos que en la noche del 14 de Marzo último estuvieron cenando en Carabanchel Bajo, en la taberna de Marcelino Mascaraque, y cuyos nom- bres, vecindad y paradero se ignoran, para que dentro del tér- mino de 10 dias comparezcan en la audiencia de este Juzgado y Escribanía de D. Inocente Mondéjar á prestar declaracion como testigos en causa que se instruye contra Juan Hortal por lesiones.

Gatafe 3 de Junio de 1875.—Carlos de Sanjuan.—El Escri- bano, Inocente Mondéjar.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se ha seguido causa contra D. Tori- bio Tarrío y Bueno, natural de Madrid, vecino de esta capital, de estado casado y de edad de 27 años, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos negros, barba corrida, un poco gibado, que viste pantalon, chaleco y paletó de cuero negro, sobre in- fidelidad en la custodia de documentos; y por la presente se le cita y emplaza para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, mi-

litares é individuos de la policia judicial del Reino procedan á averiguar el paradero del D. Toribio Tarrío y Bueno.

Dada en Granada á 31 de Mayo de 1875.—Castellano.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Jimenez Reyes, Juan Jimenez Paso y Félix del Ojo Arquellada, veci- nos de Hueter Vega, y Antonio Velazquez Reyes, de esta ve- cindad, para que en el término de 15 dias, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com- parezcan ante el Juzgado ó se presenten en la cárcel nacional á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa sobre lesiones y otros excesos; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 4 de Junio de 1875.—José María Caste- llano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Haro.

D. Angel Asuero, Juez del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Gonzalez, soltero, natural y domiciliado en Cihuri, para que en el tér- mino de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á respon- der de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por homicidio de Bráulio Soto; apercibiéndole que si así lo hace se le oirá y administrará jus- ticia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 31 de Mayo de 1875.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Hoyos.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Arinero Ro- sado, que se dice ser natural de Brozas, para que en el térmi- no de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que en union de otros se le sigue por hurto de una jaca de Matias Martin Carballo, vecino de San Martin de Trevejo; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Dos Hoyos á 31 de Mayo de 1875.—Macario Ro- driguez.—Por su mandado, Liborio Blanco.

Jarandilla.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Pedro Es- cobar y Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Ja- randilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre co- mo de 20 años de edad, estatura como de cinco pies, con poca barba, color moreno; viste pantalon de paño pardo, chaleco ne- gro, sombrero grande y zapatos, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue en averiguacion del autor ó autores del hurto de un caballo de la propiedad de José Sanchez Bueno, vecino del Losar; pues de no verificarlo en el término señalado le pa- rará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jarandilla á 8 de Junio de 1875.—Pedro Escobar.— Por mandado de S. S., Simon Vives.

Játiva.

D. Joaquin de Errazquin y Carcalen, Juez de primera in- stancia de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á D. To- más Rubio y Estrela, y su consorte Angela Pastor y Estruch, naturales y vecinos ámbos de esta ciudad, ausentes en ignorado paradero; el primero de edad de 36 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, estatura regular, delgado, color claro, bigote poco poblado y mosca, con cicatrices de quemadura de pólvora en la nariz y dedo índice de la mano derecha; y la se- gunda de edad de 40 años, estatura bastante alta, rehecha de cuerpo, color moreno, ojos negros, pelo entrecano y nariz re- gular, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado sobre falsificacion de moneda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon- so XII (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares, y á los que constituyen la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos D. Tomás Rubio y su consorte Angela Pastor, y caso de lograrla los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva á 20 de Mayo de 1875.—Joaquin de Erraz- quin.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de prime- ra instancia de esta ciudad y su partido en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía contra Joa- quin Mateu y Soro sobre robo de ropas y efectos á Juan Gar- cía, se cita, llama y emplaza al citado Mateu y Soro para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito en la plaza de La Seo, con el objeto de que se le pueda notifi- car de la sentencia recaida en la citada causa; bajo apercibi- miento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Játiva 1.º de Junio de 1875.—El actuario, Joaquin Estellés.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Joaquin de Errazquin y Carcalen, Juez de primera instancia de la ciu- dad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Al- fonso Alborch y Rodriguez, vecino del pueblo de Señera, y cu- yas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los car- gos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre atentado á los agentes de la Autoridad, y apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civi- les y judiciales procedan por cuantos medios estén á sus al- cances á la busca y captura del mencionado Alborch, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la citada causa.

Dada en Játiva á 7 de Junio de 1875.—Joaquin de Erraz- quin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Francisco Garcia Leon, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma- nuel Moral Alcaide, natural y vecino de Chipiona, de estado soltero, bracero del campo, de 39 años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo y barba negra, nariz chata, el cual es conocido por el apodo del Cuco y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitucion, casa nombrada del Corregidor, á fin de que le sea notificado un auto recaido en causa que se instruye por muerte violenta de Matias Estéban Martinez; apercibido si no lo ve- rifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 5 de Junio de 1875.—Francisco Gar- cía Leon.—José Bela.

La Palma.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, uno de ellos como de 40 años, rubio, de estatura regular, vestido al uso de trabajadores; y los otros dos más jóvenes, morenos, de igual estatura que el anterior, vistiendo uno de ellos como el anteriormente designado, y el otro con pantalon, sin que resulten más datos que puedan iden- tificarlos, para que en el improrogable término de 30 dias, con- tados desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín ofi- cial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el local planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo de dinero y lesiones á José de la Cruz Borrero; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y cap- tura de los indicados tres hombres desconocidos, cuyo actual paradero se ignora, y los remitan á la cárcel pública del parti- do con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Palma y Junio 7 de 1875.—Nazario Vazquez.— Por mandado de S. S., Agustin de Montes.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa y partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Sal- vador Martí y Feltrer, vecino de esta villa, para que dentro de seis dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca por medio de Procurador y Abogado, que previamente nombrará, á evacuar el traslado que se le confiere del escrito de calificacion del Ministerio fiscal en la causa que pende en este Juzgado contra el mismo y otros sob- re desacato á la autoridad del Alcalde de esta poblacion; ba- jo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en la villa de Liria á 9 de Enero de 1875.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Elias Martinez.

Loja.

Licenciado D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera in- stancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á dos desconocidos que en la noche del 3 de Marzo últi- mo penetraron á mano armada en la casa de Antonio Cruz Caracuel, vecinos de la villa de Algarinejo, robándole cierta cantidad en metálico, maltratando al mismo y su familia, para que en el término expresado se presenten en la cárcel de esta ciudad á hacer sus descargos en referida causa que se les sigue por el mencionado hecho; apercibidos con que de no verificar- lo se procederá á lo que corresponda.

En su virtud encargo á todos los Jueces y demás Autori- dades de la Nacion procedan á adoptar las disposiciones con- venientes para la busca de dichos sujetos, cuyas señas se an-otan á continuacion, y caso de lograr su captura sean conduci- dos á mi disposicion por conducto de la Guardia civil y con las seguridades oportunas.

Dado en Loja á 17 de Mayo de 1875.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Licenciado Luciano Caro.

Señas de los desconocidos.

El primero buen mozo, alto, de buenas carnes, bien pare- cido, con la cara redonda, como de 30 á 40 años; vestido con calzon de monte ó pantalon arremangado y alpargatas.

El segundo se ignoran sus circunstancias, si bien se pre- sume use pantalon á estilo del país, pues lo llevaba cuando sucedió el hecho, cubierto con una capilla negra.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Domingo Antonio Trebolle Gomez, hijo de Angel y de Rita, natural y vecino de Santiago de Lajosa, término municipal del Corgo, partido de esta capital, en la cual ingresó en Caja en 1.º de Junio del año último, como del reemplazo extraordinario de 19 años, ignorándose hoy su paradero, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración sin juramento y responder á los cargos que contra el mismo y sus hermanos resultan en el sumario que se le instruye sobre incendio de muebles á Doña Francisca Pina Fernandez, de la expuesta de Lajosa; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dada en Lugo á 31 de Mayo de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Señas del Domingo Antonio Trebolle.

Edad unos 24 años, cara larga, pelo, ojos y cejas castaños, nariz afilada, barba ninguna, color bueno y estatura regular. Vestía ántes de ingresar en Caja pantalon blanco de estopa, chaqueta de paño castaño, chaleco de casiana, camisa de lienzo, sombrero hongo negro, y calzaba zuecos de madera, sin que tuviese ninguna otra seña particular.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos que en la noche del 2 de Mayo último penetraron en casa de Felipe Villar, de San Julian de Roimil, en el distrito de Friol, dando vivas á Carlos VII, é intentando robarle el colgarron en una viga, plantando fuego á unas pajas con intencion de quemarle, para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye por tentativa de robo y homicidio.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial que caso de ser habidos procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades debidas, á cuyo fin se expresan á continuacion las señas que se han podido adquirir.

Señas de dichos hombres.

Estatura regular, como de unos 40 años de edad; vestían dos de ellos pantalones encarnados, otro de tela roja, sombreros castaños de mediana ala, sin que consten ningunas otras.

Dada en Lugo á 5 de Junio de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Mateo Pascual, que en la noche del 28 de Febrero último, en union de otros dos sujetos desconocidos, acometieron al sereno de comercio de la carretera de Aragon Antonio Lamas, resultando herido, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan por dicho hecho; bajo apercibimiento de que si dentro del término de 15 dias no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que sirvan proceder á la busca del referido sujeto, y una vez conseguida remitirle á mi disposicion á la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Basilio Martinez y Francisco Aguado, que habitaron en clase de sirvientes en la casa calle de Peligros, núm. 4 duplicado, cuarto principal, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Matías Aranda á prestar declaración en causa criminal que se instruye por robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1875.—El Escribano, Aranda.

Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinfioriano Vicente Revilla, se cita y llama á D. Francisco Puente y Jimenez, Gobernador que ha sido de la provincia de Málaga, para que en término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una providencia.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Moreno y Doña Clara Lopez para que en el término de nueve dias se presenten ante este Juzgado con objeto de recibirles una declaración que está acordada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1875.—El Escribano, Marrodan.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cabrera, de 16 años de edad, que se dice acude á dormir á la casa núm. 20 de la calle de la Comadre, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que en union de José Varela Lopez sustrajo una maleta que conducian del ferro-carril en la calle de Atocha á las ocho de la noche del dia 10 de Abril último, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Tribunal á prestar indagatoria en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, detencion y presentacion con el referido objeto.

Dada en Madrid á 3 de Junio de 1875.—Felipe Valero.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Riberon Aguilera, vecino que ha sido de esta capital, con habitacion en la Ribera de Curtidores, núm. 13 duplicado, en causa por disparo de arma de fuego, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, Jueces y policía judicial que procedan á su busca y presentacion ante este Juzgado, ó participen en su caso el punto donde se sepa ó sospeche que aquel se halle.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1875.—V. B.—Balda.—Es copia.—La Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Manuel Melendez, que con fecha 3 de Octubre de 1873 expidió un documento en esta villa de Madrid, por el cual parece vivía en su compañía Alfonso Gonzalez, su cuñado, pagándole la retribucion de 15 rs. mensuales, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por la muerte del Alfonso, ocurrida en la prevencion del distrito en la madrugada del 24 de Marzo de este año.

Madrid 10 de Junio de 1875.—El Escribano, por mi compañero Jaques, Ezequiel Arizmendi.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre de S. M. D. Alfonso XII, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y presentacion en este Juzgado del Escribano que fué del mismo D. Acisclo Moya, de estatura regular, grueso, moreno, pelo, cejas, bigote y barba negra, ojos negros, de estado casado, de edad como de 42 años.

Asimismo se llama, cita y emplaza al D. Acisclo Moya para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado con el fin de practicar diligencias en causa criminal que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1875.—José Balda Jovellar.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Cayetano Cornejo para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1875.—El actuario, Pascual Esteve.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á Victor Bueno y Francisco N., que vivieron en la calle de las Cambreras, núm. 7, para que dentro de cinco dias que por primero y único término se les señalan comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia en las Salesas, de once á tres de la tarde, para practicar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1875.—El Escribano, Juan Muñoz.

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Soler Lache, natural de Villareal de la Plana, hijo de Agustin y María, casado, de 28 años de edad, jornalero, de estatura regular, moreno, bigote y pelo negro, ojos pardos, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habido procedan á presentarle ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1875.—Julian Morales y Gutierrez.—El actuario, Pascual Esteve.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita y llama á un zapatero llamado Francisco y á su mujer Victoria, que vivieron en primeros de Mayo último en el barrio de Bellas Vistas, calle de los Tres Amigos, número 3, cuarto principal, y cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que en el término de cinco dias siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra Baltasar Perez Lema por lesiones á Cayetano Prieto.

Madrid 7 de Junio de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Justo N., albañil, que parece habitó en la Huerta del Obispo, para que en término de 10 dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 8 de Junio de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza al patrono ó representante de la memoria de misas que en la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta villa mandaron fundar D. Pedro Bobadilla y su mujer Doña Inés Lopez, ó á cualquiera otra persona que se crea con derecho á oponerse, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por la representacion de D. José Baquero y Perez sobre que se declare extinguido un censo redimible de 3.300 rs., mitad de otro de 6.600 de capital que parece fué impuesto á favor de dicha memoria sobre la casa de la propiedad de aquel, sita en esta villa, travesía de Fúcar, ántes calle de Jesús y María, número 3 moderno, 4 segundo antiguo, de la manzana 253.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Escribano, Eusebio Coreceda. X—1761

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal contra Antonio Carmona Santiago sobre lesiones á Manuela Cortés del Pino y á Juana Campos Martin, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Idefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Antonio Carmona Santiago, natural de Alcaucin, vecino de Velez-Málaga, casado, esquilador y de 30 años; á Juana Campos Martin, natural de Riogordo, vecina de Alfarnate, casada y de 28 años, y á Manuela Cortés del Pino, natural del Trabuco, vecina de Alfarnate, soltera y de 14 años, para que el primero se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á las mismas, y las últimas comparezcan ante este Juzgado á ser reconocidas de sus heridas por los Facultativos forenses; prevenidos todos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dichos tres individuos procedan á su detencion y conduccion de aquel á la cárcel pública y comparencia de aquellas ante este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Mayo de 1875.—Idefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 27 de Mayo de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Vicente Dimas Tovar Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio por sospechas de hurto de maíz contra Antonio Nieto Florido, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente cito y llamo á Antonio Nieto Florido, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 23 años de edad, trabajador, hijo de Bartolomé y María, habitante en la calle del Carril, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora y señas personales á continuacion se expresan, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fijacion de este edicto, se presente en

los estrados de este Juzgado, sito en las oficinas de San Telmo, para que manifieste la parroquia en que se encuentra bautizado; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás dependientes de policía judicial que sepan el paradero del mencionado sujeto le enteren del presente llamamiento.

Heada en Málaga á 26 de Mayo de 1875.—José L. de Azcutia.—Vicente Dimas Tovar.

Lo relacionado así resulta y con más expresión consta y parece de la causa de su referencia, estando conforme lo inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 26 de Mayo de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

Señas.

Antonio Nieto, de unos 24 á 25 años, estatura regular, pelo castaño, sin bigote, algo barbilampiño, color moreno y hoyos de viruelas al parecer.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, fecha de hoy, se cita á Estéban Ortega Lopez, que habitó en el núm. 40 de la calle de San Lorenzo, para que en el término de 40 días, á contar desde la fijación de este edicto, se presente en los estrados del Juzgado de dicho señor, sito en las oficinas de San Telmo, á ser reconocido por Médicos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 29 de Mayo de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

D. José López Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Eduardo Pedral Romero, de esta naturaleza y vecindad, casado, carrero, de 29 años, á fin de que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Mayo de 1875.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

Mérida.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano, cuyas señas son: estatura regular, delgado de cuerpo, moreno, de ojos negros, cejas y barba poblada, boca regular, representando 30 años escasos; que viste pantalón á cuadros y rayas blancas, roto, sombrero basto redondo y usado, y chaqueta de pan de pobre, cuyo sujeto es cuñado de otro gitano llamado Cabito; y á una gitana, esposa de aquel, que se encuentra muy avanzada en embarazo ó recientemente parida, que es de color moreno, de labios gruesos y de carnes, como de 28 años de edad, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, calle Obispo y Arco, núm. 4, á prestar la declaración que se interesa en causa que se sigue por robo de caballerías de la dehesa de Sequeros, de este término; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se recomienda y excita á todas las Autoridades, agentes y fuerza pública del Reino para que se sirvan disponer la busca, captura y remisión á este Juzgado de expresados gitanos, pues en ello se interesa la buena y pronta administración de justicia.

Dado en Mérida á 6 de Junio de 1875.—Manuel Gallo y Rey.—De su orden, Vicente Calderon y Aguinaco.

Moutblanch.

D. Salvador Sabaté y Pedrol, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Mestres y Miguel, apodado Gris, y Francisco Gamá y Rovira, conocido por Gip, labradores, vecinos que fueron del pueblo de Lilla, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre lesiones graves estoy instruyendo contra los mismos.

Y encargo á todos los dependientes de la policía judicial que en caso de que averigien su paradero los citen en forma para que comparezcan en el término dicho de 15 días, dándome de ello conocimiento.

Dado en Moutblanch á 29 de Mayo de 1875.—Salvador Sabaté.—Por mandado de S. S., Carlos Monfort.

Murcia.—Catedral.

D. José Gomez Cardos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Jerónimo Poveda y D. Antonio Galvez Arce para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en causa que se les sigue sobre desorden en una reunion republicana que tuvo lugar el día 20 de Abril de 1873 en la

plaza de toros de esta ciudad; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 4 de Junio de 1875.—José Gomez.—El actuario, Miguel Hernandez Marin.

Olmedo.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Félix Buxó Alonso, natural de Valladolid y residente últimamente en la fábrica titulada *La Cardielá*, sita en término de la Pedraja de Portillo, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que se le sigue sobre estafa en virtud de denuncia presentada por D. Ezequiel Sanz, vecino de Valladolid.

Por lo tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del D. Félix Buxó, remitiéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Olmedo 3 de Junio de 1875.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Tomás Torres Perez.

Señas del procesado D. Félix Buxó Alonso.

Edad 21 años, estatura regular, pelo negro, cara delgada, color moreno, barbilampiño; le faltan dos dientes de la mandíbula superior.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Gonzalez Sol y á Macrino Suarez Quiñones, fugados de la cárcel-galera de esta ciudad en la noche del 29 al 30 de Abril último, para que al término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos se instruye por fuga de dicho establecimiento penal.

Dado en Oviedo á 2 de Junio de 1875.—Miguel Lama.—El actuario, Antonio Bances.

Puerto del Arrecife.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Castrillo y Hernandez, natural y vecino del pueblo de Tuineje, en la isla de Fuerteventura, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á rendir la declaración indagatoria que está acordada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo á D. Martin Garcia Cabrero, vecino de dicho pueblo de Tuineje; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á los funcionarios de la policía judicial de sus respectivas demarcaciones para la busca y captura del mismo procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido, y con cuyo objeto se expresan á continuación sus señas personales.

Dado en el Puerto del Arrecife á 12 de Mayo de 1875.—Manuel Yuste.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

Señas de Antonio Castrillo y Hernandez.

Estatura regular, algo grueso, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, sin pelo de barba, de unos 19 años de edad; viste pantalón y camiseta de dril blanco, y sombrero hongo color negro.

Quintanar de la Orden.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo al apodado Mil Reales, llamado Manuel, cuyo apellido se ignora, así como sus demás circunstancias, el que en union de otros 10 ú 11 que formaban una partida, al parecer carlista, se presentó el día 14 de Diciembre de 1873 en el molino titulado el Herrero, sito en el término de Quero, de este partido judicial, en cuyo día se llevaron los que componían la partida una yegua, una escopeta y un revolver.

También llamo, cito y emplazo por igual término que al anterior al llamado Angel Blanco, cuyas demás circunstancias se ignoran, que formaba parte de la expresada partida, y por quien fueron firmados los recibos que dejaron de la yegua y armas ocupadas, para que ámbos comparezcan en mi Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibiéndoles que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dada en Quintanar de la Orden á 5 de Junio de 1875.—José Fernandez de Rodas.—De su orden, Alberto Carrasco.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado que el sorteo que debe tener lugar en el presente mes para el reembolso de la vigésima parte de los 7 millones de reales en obligaciones emitidas para pago de la fábrica del gas de Madrid se verifique el jueves 24 del actual, á las dos de la tarde, en el salón de sus sesiones, casa pasco de Recoletos, núm. 9. Madrid 16 de Junio de 1875.—El Jefe de Secretaría, Pablo Badals Cerveró. X—1763

Banco de la Coruña, en liquidación.

Deseando los liquidadores enterar á los señores accionistas y oír su opinion sobre diferentes valores propiedad del Banco, de los cuales es preciso disponer para llegar á la liquidación definitiva, se les convoca para las doce en punto de la mañana del domingo 27 del corriente en la sala de sesiones del establecimiento.

Coruña 12 de Junio de 1875.—Los liquidadores. X—1738

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Acciones.

El Consejo de administración tiene el honor de informar á los señores accionistas de la Compañía que la junta general del 6 del corriente ha fijado en 57 reales (francos 15) por accion el dividendo, pagadero á contar desde 1.º de Julio próximo, contra entrega de los cupones números 30 y 31.

Obligaciones.

Igualmente se anuncia á los señores portadores de obligaciones que el pago del cupon núm. 35, semestre de intereses vencido en 1.º de Julio próximo, reales vellon 28'50 (francos 7'50), se efectuará desde dicho día con deducción de reales vellon 0'95 (francos 0'25) por cupon, importe de los derechos percibidos por el Tesoro francés.

Estos pagos tendrán lugar: En Madrid, en la Caja de la Compañía. En París, en casa de los señores de Rothschild, hermanos, 25, rue Laffitte.

En Lyon, en casa de los Sres. P. Galline y compañía, y en casa de la señora viuda de Morin Pons y compañía.

En Burdeos, en casa de los Sres. Piganeu é hijos. En Londres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é hijo. En Bruselas, en casa del Sr. Lambert, al cambio del día. En Ginebra, en casa de los Sres. Bonna y compañía, al cambio del día.

Madrid 16 de Junio de 1875.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—1757

Compañía Ibérica de Riegos.

Balance en 30 de Junio de 1874.

	Ptas.	Cénts.
ACTIVO.		
Acciones á emitir.....	2.729.587'50	
Dividendos de acciones por cobrar.....	604.127'30	
Canal del Henares.....	6.474.220'82	
Canal del Esla.....	3.541.144'53	
Administracion.—Conservacion y gastos de Ingenieros.....	4.283.971'93	
Intereses de acciones.....	717.438'47	
Idem de obligaciones.....	189.696'52	
Idem de empréstitos &c.....	2.257.095'15	
Amortizacion de obligaciones.....	22.300	
Moviliario.....	17.806'48	
Deudores por cuentas corrientes.....	88.768'07	
Existencia en Caja.....	9.146'46	
	20.944.672'06	
PASIVO.		
Capital.....	9.500.000	
Obligaciones emitidas.....	4.941.657'03	
Empréstitos.....	8.231.621'57	
Producto de riegos.....	99.519'64	
Acreedores diversos.....	4.174.873'82	
	20.944.672'06	

Madrid 30 de Junio de 1874.—El Tenedor de libros, Mariano Sanchez Llorente.—V.º B.º.—Un Administrador, Félix Diaz. X—1760

Sociedad minera El Buen Deseo.

MINA LA DESEADA.

En la muy heróica villa de Madrid, á 14 de Noviembre de 1870, ante mí D. José Ruano, vecino de ella y Notario de su Colegio, comparecen de una parte D. Salvador Gonzalez y Fernandez y D. Ramon Carballo y Fernandez, y de otra D. Antonio Sanchez y Lopez, D. Julian Gomez y Hernandez y D. José de Soto y Fernandez, que aseguran ser casados, de 54, 25, 57, 58 y 39 años de edad respectivamente, empleados el primero y cuarto, empleado el segundo, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Centro el quinto y propietarios los otros dos, vecinos todos de Madrid, y habitantes por su orden en la calle de Jesús y María, núm. 25; en la de la Manzana, núm. 13; en la de San Felipe Neri, núm. 4; en la de la Visitacion, núm. 13, y en la de Bordadores, núm. 5. Comparecen á este acto el primero y tercero por su hecho propio; el segundo en nombre y como apoderado que es de su señor padre D. José María Carballo y Vazquez, segun el que se confirió en esta villa el día 16 de Setiembre último ante el Notario de esta vecindad y Colegio D. Luis Hernandez, que asegura no estar revocado ni suspendido, y cuya copia primordial me entrega y uniré á continuación de este documento para insertarla al fin de sus copias, y los tres últimos como delegados especiales de varios señores para este acto, segun aparece de la certificación que tambien entregan y uniré á continuación para el mismo fin que el precedente. Hallarse todos en el pleno uso de los derechos civiles, sin prohibicion alguna, y por tanto con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de Sociedad, á cuyo fin manifiestan:

1.º El D. Salvador Gonzalez y Fernandez, que por sí, á su nombre, y de acuerdo con los Sres. D. José María Carballo y Vazquez y D. Antonio Sanchez y Lopez, aquí representado el primero y presente el segundo, registró la mina *Deseada*, sita en el barranco de la Cala del Cristal, en término de Cuevas, provincia de Almería, de una pertenencia de plomo, que mide 41.923 metros y 73 centímetros cuadrados superficiales: linda al Norte con la mina *Siempre viva*; al Este con la demasia de la misma; al Sur con la mina *Afortunada*, y al Oeste con la mina *San Pedro de Garcia*; la cual se halla libre de cargas y le pertenece por título de propiedad que obtuvo en Madrid el día 3 de Junio de 1869, al libro 74, folio 108, finca núm. 4.532, inscripción 1.º

2.º Que habiendo cada uno de los otros dos señores reintegrado al relacionante de la tercera parte de todos los gastos que aquel habia hecho, se repartieron entre los tres la propiedad de la mina por contrato verbal, y libró y firmó el propietario legal de ella documentos de reconocimiento de 200 participaciones, de que se reservó una parte y entregó el resto á los otros dos.

3.º Que él y estos endosaron despues algunos documentos que acreditaban su derecho a diferentes personas que deseaban interesarse en la propiedad de la citada mina, que habia el que dice, de acuerdo con los otros dos partícipes, arrendado á D. Francisco Regal y Miguel por tiempo de seis á 10 años, segun escritura que pasó ante mí el 16 de Febrero del presente año.

4.º Y que conviniendo ahora asociarse al que dice y á todos los demás señores á quienes él y sus compañeros concedieron participacion; usando para ello de la libertad que les concede el art. 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, y obrando de su libre voluntad, lo ejecutan del modo siguiente.

5.º Los señores comparecientes fundan una Sociedad que se titulará El Buen Deseo, cuyo domicilio será Madrid; su capital y su duracion indeterminados, y su objeto laborear y explotar la mina de plomo titulada La Deseada antes descrita, y las demasias pedidas para ella: que el D. Salvador Gonzalez, de acuerdo y con aquiescencia de los Sres. D. José María Carballo y D. Antonio Sanchez, aquí presente el último y representado aquel, cede, renuncia y traspasa en favor de la mencionada Sociedad, para que esta, que acepta la cesion por medio de sus tres representantes, los Sres. Sanchez, Gomez y Soto, use y disponga de ella como de cosa suya legitimamente adquirida.

6.º La propiedad de dicha mina estará representada por 200 acciones, iguales en obligaciones y derechos, que pertenecen hoy á los señores aquí presentes y representados; obligándose al efecto los Sres. D. Salvador Gonzalez y Fernandez, D. Antonio Sanchez y Lopez y D. José María Carballo á tener siempre por válidas y subsistentes todas las participaciones que ántes de ahora han concedido á diferentes personas, y á no reclamar contra ellas en ningun tiempo ni bajo ningun pretexto.

7.º Para el buen régimen y administracion de la Sociedad, habrá una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Contador, un Tesorero-Secretario y dos adjuntos, cuyos cargos serán honoríficos y gratuitos interin no haya productos reparables á la Sociedad, y durarán dos años, pudiendo ser reeleidos en junta general las personas que los desempeñen, y estando obligadas en todo caso á responder de sus actos del modo que determinen las leyes.

8.º Todos los socios tendrán derecho á percibir los beneficios que produzca la mina en proporecion al número de acciones que posean, y á someter á la deliberacion de la junta general ó directiva las proposiciones que consideren útiles para la Sociedad.

9.º Los socios estarán obligados á satisfacer los dividendos pasivos ordinarios y extraordinarios que les correspondan segun los hubiere autorizado la junta general, haciendo el abono dentro del mes de la fecha que lleven los recibos de cobranza; bajo la pena, si pasa el indicado mes sin hacer el pago, de perder sus derechos de socio en cuanto á las acciones cuyos dividendos pasivos no haya satisfecho; las cuales, y todos los desembolsos hechos para ellas hasta entónces, quedarán en beneficio de la Compañia.

10. Tambien están obligados los socios á poner en conocimiento del Presidente de la Sociedad por medio de oficio el punto de su residencia y las señas de su habitacion, y á nombrar los que prolonguen su ausencia de Madrid por más de 30 dias un apoderado que aquí les represente.

11. En el mes de Marzo de cada año se celebrará junta general ordinaria, y en ella se leerá por la directiva una Memoria de su administracion, y presentará el inventario de efectos y el balance de caudales que posea la Sociedad. Las juntas generales extraordinarias tendrán lugar cuando así lo acuerde la directiva ó lo reclamen 10 socios que posean al ménos 20 acciones, á los 15 dias primeros siguientes al de la entrega de la peticion; y en unas y en otras juntas generales emitirán un voto los socios que posean de una á tres acciones; dos votos los que tengan de cuatro á ocho; tres los de nueve á 12, y sólo cuatro votos los que sólo tengan ó posean más de 12 acciones.

12. Un reglamento particular establecerá el régimen y administracion de la Sociedad, el cual tendrá la misma fuerza y valor que esta escritura despues de aprobado por la Compañia en junta general.

13. Y por último, las dudas y cuestiones que lleguen á ocurrir entre la Sociedad ó sus individuos, sea cual fuere el motivo que las produzca, se dirimirán por árbitros amigables que nombrarán las partes con arreglo á derecho.

Tal es el contrato que hacen y se obligan á cumplir respectivamente, señalando esta capital como domicilio comun para todas las notificaciones y diligencias á que dé lugar el mismo, y á quien yo el Notario declaré que se hace especial reserva de la hipoteca legal preferente á cualquiera otra en favor del Estado por la última anualidad del impuesto que se hubiere reparado á la mina cedida, que hoy no tiene valor alguno, segun afirman todos, y no resulte pagada.

Y que tienen obligacion de presentar esta escritura en el Registro de la propiedad de Cuevas de Vera para su inscripcion, sin cuyo requisito, á más de no poder oponerse ni perjudicar á tercero, no se admitirá en los Juzgados, Tribunales y oficinas, ni podrá usarse para acreditar cualquier derecho que de ella proceda, á no ser que la invoque un tercero en apoyo de un derecho diferente que no dependa de aquella.

Así lo otorgan y firman, siendo testigos D. Juan de Orive y D. Pedro Aliaga, vecinos de esta villa, que aseguran no tener prohibicion alguna para ello.

Advertidos por mí los concurrentes del derecho que la ley les concede para leer por sí mismos este documento, se enteraron de él leyéndolo yo, y le aprueban todos.

Examinado despues, resultó con estas enmiendas=veinticinco=especial minera=esta=especial minera=y las demasias pedidas para ella.

Que aprueban tambien todos expresamente.

Y del conocimiento de los otorgantes y de todo lo demás expresado yo el Notario doy fé.—Julian Gomez y Hernandez.—Antonio Sanchez.—Salvador Gonzalez.—José de Soto.—Ramon Carballo.—Como testigo, Juan de Orive.—Como testigo, Pedro A. Aliaga.—Signado.—José Ruano.

D. José Cid y Fernandez, vecino de esta capital y Secretario de la Sociedad minera titulada El Buen Deseo, certifico que en el libro de actas de juntas generales de esta Sociedad, al folio 1.º y siguientes, hay una que á la letra dice así:

Junta general de constitucion de la Sociedad minera titulada El Buen Deseo, celebrada el dia 16 de Octubre de 1870.

Reunidos los señores que al márgen se expresan en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, los cuales por sí y en representacion de otros socios reunian 166 acciones de las 200 de que debe constar la Sociedad, se convino en la necesidad de nombrar ante todo un Presidente y un Secretario interinos para que dirigieran la presente reunion; y en su virtud, se indicó por voto unánime para dichos cargos al Sr. D. Antonio Sanchez para Presidente y á D. José Cid para Secretario, cuyos señores ocuparon sus puestos respectivos. El Sr. Presidente hizo uso de la palabra, dando varias noticias respecto á la mina y situacion que ocupaba, de lo cual se enteraron los señores socios, tanto por un plano particular de la mina que presentó, cuanto por el oficial contenido en el título de propiedad que también exhibió.

El Sr. D. Gaspar Estéban Sanchez, D. Manuel Arjona y el cedente D. Salvador Gonzalez tomaron la palabra para esclarecer bien la cuestion; y despues de una razonada discusion se acordó por unanimidad el que la Sociedad se constituya desde luego, autorizando á una Junta directiva, que se nombrará, compuesta de cinco individuos, para que adopte la forma que crea más conveniente á la Sociedad y adecuada á la ley.

Para proceder al nombramiento de la Junta directiva se suspendió la sesion por cinco minutos; y pasados los cuales y abierta de nuevo la sesion, se presentó la siguiente candidatura, que fué delagrado de todos los señores socios de la general, y aprobada por unanimidad: Presidente, D. Antonio Sanchez; Contador, D. Julian Gomez; Tesorero-Secretario, D. José de Soto; adjunto primero, D. Francisco Padilla; adjunto segundo, D. Gaspar Estéban Sanchez, aceptando sus cargos los nombrados que se hallaban presentes, y dando gracias á sus consocios por la deferencia que les dispusieron.

Debiendo procederse ante todo al otorgamiento de la escritura de constitucion de la Sociedad, se autorizó ampliamente y por unanimidad á los Sres. Presidente, Contador y Tesorero-Secretario, ó á los que les sustituyeran en estos cargos, para otorgar y firmar la referida escritura, así como tambien las láminas que representen las 200 acciones de que se ha de componer la Sociedad; y por último, se autorizó tambien á la Junta directiva para que pueda imponer los dividendos pasivos que juzgue necesarios; redacte y formule el reglamento que ha de regir; compre los libros que sean necesarios para la debida formalidad en todas las operaciones de la Sociedad y demás documentos, y haga cuantas gestiones sean necesarias en beneficio de los intereses sociales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico como Secretario interino.—José Cid Fernandez.—V.º B.º.—El Presidente interino, Antonio Sanchez.

Y para que conste y á los efectos consiguientes, expido la presente certificacion en Madrid á 22 de Octubre de 1870.—José Cid Fernandez.

Señores: D. Antonio Sanchez, 15; D. José Cid, por sí 12, por D. José Balaguer 15; D. José María Carballo, 15; D. Manuel Gomez Padierna, 10; D. José María Lourtau, 10; D. Gaspar Estéban Sanchez, 11; D. Francisco Padilla, por sí cuatro, por Enrique Piñeiro 10, por Francisco Leal cinco; D. Manuel Arjona, por sí dos, por Miguel Villalva 10, por Miguel Perez cinco, por Antonio Gomez 10; D. Julian Gomez, 18: total acciones, 166.

Yo el Notario, que fui presente, signo y firmo en sello 5.º y escrito esta primera copia para la Sociedad cesionaria, dia del otorgamiento, dejando señalada su matriz en mí protocolo de documentos públicos con el núm. 338.—Enmendado.—Fernan=qu=gal=seo.—Entre líneas=pasivos=y en que esté conforme ó se acuerde.—Vale.—Está signado.—José Ruano. X—1762

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 16 de Junio de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 15, Dia 16. Includes entries for Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 15 Junio, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Includes exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Junio de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 16 de Junio de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Huesca.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 4 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro. Vino, de 6'30 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 40 á 42'25 pesetas la fanega, y de 18'40 á 22'17 el hectolitro. Cebada, de 7'75 á 8'50 pesetas la fanega, y de 18'92 á 14'53 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 138.—Carneros, 465.—Corderos, 770.—Terneras, 57.—TOTAL, 1.430. Su peso en libras.... 84.397.—Idem en kilogramos.... 37.319.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst. Lists revenue data for various locations like Toledo, Sagovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Junio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—En los telegramas oficiales recibidos ayer, y en los particulares que publican varios periódicos, se da cuenta del viaje realizado por S. M. el Rey y su Augusta Hermana á Toledo, donde fueron recibidos con indescriptible entusiasmo por el leal vecindario de la ciudad imperial.

El Gobernador civil, el militar y dos Diputados de aquella provincia esperaban á la Régia comitiva en la estación de Castillejo, acompañándola en el tren hasta la estación de Toledo, donde se hallaban las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, Comisiones de los Ayuntamientos y muchos particulares.

Al apearse S. M. del coche, el Gobernador civil, Sr. Sawa, pronunció un discurso saludando al Rey á su llegada á aquella capital, en su nombre, en el de las Autoridades y de las Corporaciones allí representadas, y ofreciendo por todos el homenaje más sincero y profundo de adhesión á la Monarquía legítima constitucional simbolizada en la persona del Monarca.

S. M. contestó á dicho discurso en los términos más afectuosos.

Pasado el puente de Alcántara, quedó el Rey sorprendido ante el espectáculo que se le presentó: habíase decorado la placeta que allí existe imitando la forma que tenía en la Edad Media la plaza de Armas, y se había levantado un magnífico arco árabe dirigido por el Arquitecto de la ciudad. En dicho punto le fueron entregadas á S. M. las llaves de la ciudad, como se hizo al Rey Alfonso VI, que conquistó la plaza.

Los demás puntos del tránsito seguido por S. M. y A. R. se hallaban adornados con otros arcos del mejor gusto, costeados por los Ingenieros civiles, Diputación provincial y Ayuntamiento, vistosas colgaduras y multitud de flores y follaje; y con dichos preparativos y las más entusiastas aclamaciones el pueblo de Toledo ha probado cumplidamente su amor y leal adhesión á su Rey.

S. M. y A. R. visitaron todo lo notable que encierra la perla del Tajo; nada dejaron de ver y examinar con inteligente minuciosidad, rindiendo así el merecido culto á la religión, á las artes y á la historia.

Las Autoridades, Corporaciones y particulares se esmeraron tanto en obsequiar á las Reales Personas, que no dudamos conservarán por siempre en su memoria el recibimiento que les ha hecho la noble ciudad de Toledo.

S. M. y A. R. llegaron á Madrid, de regreso de su breve expedición, anteanoche á las nueve y media.

S. A. R. la Princesa de Asturias estuvo ayer mañana en la iglesia de las Calatravas, donde oró largo rato.

Hoy darán principio los exámenes generales correspondientes al curso de 1874-75 en el Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, y continuarán en los días sucesivos hasta el 22, de nueve á once de la mañana y de cinco á siete de la tarde.

A la distribución de premios, que se verificará el 24, está invitada S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias. En dicho día y en los dos siguientes estarán expuestas las labores ejecutadas por las alumnas, permitiéndose en estos la entrada pública á visitar el establecimiento, de cinco á siete de la tarde.

Los Caballeros de la Orden de San Juan dirigieron ayer á Su Santidad una reverente felicitación, y oyeron una misa en San Francisco el Grande con motivo del 29.º aniversario de la exaltación de Su Santidad al Solio pontificio. Su Santidad Pío IX se ha dignado expedir un telegrama á dichos Caballeros con su bendición.

Ayer tarde se reunió en el Ayuntamiento la comisión especial encargada de promover Exposiciones en épocas de feria.

La Diputación provincial, al aprobar sus presupuestos, ha desechado la plantilla de empleados del año 1874, que se proyectaba restablecer, y por la cual eran mayores los sueldos que disfrutaban los citados empleados.

Varios hombres de ciencia portugueses, entre ellos los Sres. D'Antas, Embajador de aquel Reino en esta Corte; de Andrade Corvo, Moniz, Da Costa, Lobo de Bulhoes, Midosi, D'Abrahames Bizarro, todos distinguidos en la cátedra y en la literatura, han escrito á la Sociedad Antropológica española dando las gracias por haber sido admitidos como miembros de la misma, obligándose á contribuir al progreso de una corporación que tanto honra á la cultura española.

La Crónica de la Industria, más interesante de día en día, acaba de repartir su núm. 42 con curiosos escritos de su Director el Sr. Balaguer y de los Sres. Vicuña, Márcos y Bausá, Gironi y otros. Le acompañan varias viñetas necesarias para la mayor claridad del texto.

MÁLAGA 15 de Junio.—El domingo último, á las diez y media de la mañana, y con asistencia de las Autoridades de los pueblos inmediatos y de otras muchas personas, tuvo lugar la inauguración oficial de la fábrica de fundición, propiedad del Sr. D. F. W. Martino, establecida en las inmediaciones de la estación de Cártama.

Comenzó el acto por la ceremonia religiosa, en la que ofició el Párroco de Alora D. Antonio Lopez Gomez, quien bendijo la máquina de vapor de dicho centro industrial, dándole por nombre Nuestra Señora de la Soledad, y á la fábrica el de San Antonio para conmemorar la fiesta religiosa del día. Fué padrino de esta solemnidad el Sr. D. Miguel Hidalgo. Terminado el acto, se trasladaron los concurrentes al espacioso saln de la parte superior del edificio, que había sido decorado con sumo gusto y severa sencillez, destacándose de sus arcos y medallones de follaje las banderas española é inglesa. En el centro del saln se hallaba una mesa dispuesta para más de 50 cubiertos.

Como es de rigor en acontecimientos de esta naturaleza, se pronunciaron entusiastas brindis y discursos alusivos al

acto por los Sres. Escobar, Varela, Carrion, Percio, Cuevas, Sr. Párroco de Alora, Oppelt, Auriolos y Salgado, á los que contestaron profundamente reconocidos los Sres. Martino y el Sr. D. Herman Böckel, inteligente Ingeniero Director del establecimiento.

Una banda de música amenizó la solemnidad industrial que reseñamos, retirándose los concurrentes sumamente complacidos, y haciendo fervientes votos por la prosperidad de la fundición de San Antonio y por el desarrollo de la industria española.

VALLADOLID 16 de Junio.—Segun el informe presentado por la Comisión entomológica nombrada por la Junta de Agricultura, no puede puntualizarse definitivamente si es ó no langosta la desarrollada en diferentes pueblos de la provincia; y á este fin se reclamarán á propuesta suya otros nuevos ejemplares, que lleguen á su poder en completo estado de conservación. Que el insecto conocido con el nombre de pulgon, desarrollado en algunos, es la *álitica ampelópt-faga* del orden coleóptero; que no tiene nada que ver con el «pulgon», y que para su extinción conviene arrancar las hojas en donde ha depositado la ovación, la cual se conoce por unas manchas blancas que se forman en el envés de las mismas.

El Vocal de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta capital Sr. Cabeza de Vaca se ha encargado de practicar en una finca de su pertenencia los ensayos necesarios para el cultivo y la aclimatación en la provincia de la planta salvia *élica*, con arreglo á las instrucciones que se anotan en un dictámen emitido por el Vocal Secretario de la misma, y del que se dió cuenta en la sesión última.

EXTERIOR

ALEMANIA.—Segun despacho de Berlin, fecha 15, la Cámara de los Señores ha sido convocada para ocuparse de la clausura de las sesiones del *Landtag* prusiano.

El mismo telegrama añade que el Gobierno ha declarado que los funcionarios públicos no están incapacitados de formar parte de las asociaciones católicas.

Anuncian de Darmstad el 15 que el Emperador Alejandro de Rusia se detendrá en Ingeheim hasta el 23 de Junio.

La Agencia Fabra ha recibido de Berlin el siguiente telegrama, fechado el 15: «Los periódicos alemanes se quejan de la conducta de los pescadores ingleses, que molestan con frecuencia á los alemanes ocupados en ejercer la misma industria en el mar del Norte. Créese que este asunto dará lugar á reclamaciones diplomáticas.»

El Príncipe Carlos Federico de Prusia se halla actualmente en Strasburgo, á cuyo punto se ha dirigido con objeto de revistar las tropas de la guarnición.

FRANCIA.—*L'Independance belge* asegura que entre ciertos círculos de la Asamblea de Versalles se agita la idea de reconstituir la antigua mayoría; pero el objeto principal parece ser prepararse para las futuras elecciones. Con este fin se han nombrado delegados de la extrema derecha, de la derecha moderada, de la fracción Clercq y del grupo bonapartista. El centro derecho, orleanista, ha permanecido hasta ahora ajeno á esos trabajos; pero el Duque de Broglie los aprueba y estimula.

La discusión de la ley sobre enseñanza superior adquirió en la sesión celebrada el 12 por la Asamblea Nacional una importancia excepcional. Habiendo opinado M. Jules Ferry que sólo el Estado tiene derecho á conferir grados, Monseñor Dupanloup contestó que la libertad de enseñanza sería ilusoria si las Facultades libres no pudiesen dar grados en las mismas condiciones que las Universidades oficiales. Partiendo de esto, el Prelado censuró las tendencias materialistas que se manifiestan en la enseñanza oficial. La Cámara ha dado la razón al Sr. Obispo de Orleans, segun lo prueba el siguiente telegrama de Versalles, fecha 15: «La Asamblea ha desechado por 369 votos contra 323 una enmienda de la izquierda, encaminada á negar á las Facultades privadas el derecho de conceder títulos académicos.»

Un despacho de igual procedencia, fecha 12, manifiesta ser de todo punto inexacto el que M. Depeyre hubiese celebrado entrevista alguna con M. Buffet con motivo de la conferencia de los Delegados de la derecha. En primer lugar semejante conferencia no se ha verificado, y además M. Depeyre no ha visitado al Vicepresidente del Ministerio desde hace más de 15 días.

Dice *La Liberté* que los Prefectos afluyen en estos días á Versalles con el objeto de informar al Ministro de lo Interior acerca del estado de la opinión en sus respectivos departamentos en vista de la probabilidad de próximas elecciones.

El *Diario oficial* del 15 publica una orden del día del General Ladmirault, Gobernador de París, felicitando á las tropas por el excelente orden con que se ha verificado la revista de Longchamps.

ITALIA.—El Gobierno ha obtenido una primera victoria contra la oposicion en el debate sobre la ley de seguridad pública. Un telegrama fechado en Roma el 15 dice: «La Cámara ha aprobado por 220 votos contra 203 la orden del día pura y simple que el Ministerio había aceptado.»

Dicha orden del día debe ser la de los Sres. Ricasoli y Lanza, de que oportunamente dió cuenta el telégrafo, y que aspiraba á conciliar las voluntades.

El incidente surgido entre el Ministro Sr. Spaventa y el Diputado Sr. La Porta se ha terminado de un modo satisfactorio.

Juzgando el Sr. Lanza ofensivas para la Administración las acusaciones hechas por el Diputado Sr. Tajani en la sesión del 8, pidió que se nombrase una Comisión parlamentaria encargada de examinar si es cierto que las Autoridades de Sicilia hayan cometido ó tolerado cierta clase de abusos.

La Cámara aprobó el 15 los presupuestos correspondientes al ejercicio actual.

RUMANIA.—El Príncipe Carlos de Rumanía abrió el 31 de Mayo en persona el Parlamento de Bucharest. Hé aquí un párrafo del discurso de S. A. R., referente á política extranjera: «Cuando fuertes con nuestra organización interior sepamos inspirar confianza en el exterior por mantenernos en los límites estrictos de la legalidad de los tratados, por la defensa, con moderación, pero con firmeza de nuestros antiguos derechos; cuando practicando una política prudente y de respeto hácia los demás no procuremos sino la reivindicación para nuestro país del ejercicio de la autonomía, permaneciendo, conforme á nuestra política de neutralidad, en las mejores relaciones con las grandes Potencias garantes, entonces nuestra fuerza moral se tendrá en cuenta, tanto en el exterior cuanto en el interior. La nacionalidad rumana llegará á descansar de este modo sobre bases cada día más firmes y seguras.»

SUIZA.—Dice *Le Temps* que M. Fazy presentó en el Gran Consejo del canton de Ginebra un proyecto de separación de la Iglesia y del Estado, suprimiendo las subvenciones á todo culto. Dicho proyecto encontró en la referida Asamblea adversarios de dos clases: unos desecharon el principio, oponiéndose á toda idea de separación de las dos potestades; otros aceptaron la idea, pero se manifestaron contrarios á su planteamiento.

Estos argumentos obtuvieron un éxito completo en el Gran Consejo, y en votación nominal fué adoptado el aplazamiento indefinido del proyecto por 44 votos contra 42.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID cuya suscripción termina en fin del presente mes, se servirán renovarla antes del 1.º de Julio si no quieren sufrir retraso alguno en el recibo del periódico; debiendo tener presente los que no hagan el pago con la antelación debida, que estas oficinas no aceptan la responsabilidad de dicho retraso.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernación de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela con canto dorado....	45
Idem tela.....	44'50
Idem bradell.....	9

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 40 rs. en papel blanco.

MANUAL DEL ASPIRANTE Á ALUMNO DE INFANTERÍA Ó CAballería, conforme con los programas oficiales, por D. Manuel Gonzalez Martí, Ingeniero de Caminos. Se halla de venta en las principales librerías á 14 rs. y en la portería de la Academia del autor, Duque de Alba, 12, principal, Madrid, donde se dirigirán los pedidos, remitiendo previamente su importe en libranzas del Giro mútuo y en carta certificada.

DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA diplomático-consular, ó Repertorio universal para la carrera de Estado y mejor consulta de las obligaciones y derechos de las personas, conforme á la moral, á la política y al Derecho civil; con multitud de voces y palabras legales, por D. Balbino Cortés y Morales, Coronel retirado y Cónsul general jubilado. Un tomo en 4.º mayor, á dos columnas, con 690 páginas; su precio en rústica 20 pesetas en Madrid, en las principales librerías. En París, librería española de E. Denné-Schmitz, calle Moosigny, núm. 45, y en la Administración, Campomanes, 6, imprenta y fundición de D. J. Antonio García, á quien se harán los pedidos. X-4767

A PODERAMIENTO GENERAL DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA y del Infantado.—Verificado en este día el sorteo de las ocho obligaciones hipotecarias de esta ilustre casa, que deben amortizarse en 30 del actual, han sido agraciados los números siguientes:

4.737—2.419—3.918—2.953—4.435—5.040—5.949—5.934.
Los tenedores de estas obligaciones pueden presentarlas desde dicho día 30 en las oficinas de S. E. para su reconocimiento y pago.
Madrid 15 de Junio de 1875.—El Secretario, Manuel Perez Asenjo. X-4765

SANTOS DEL DIA.

San Manuel y compañeros mártires; el Beato Pablo de Arezzo, y San Rainero, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las nueve.—Funcion 50 de abono.—Turno 2.º par.—*Me-fistófeles*.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y tres cuartos.—Cuadros vivos.—Baile.—*El impuesto de guerra*.—Intermedios por la banda que dirige el Sr. Maimó.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—*El Carnaval de Venecia*, baile.—*El hombre es débil*.—*Una casa de fieras*.—C. de L.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34).—A las nueve.—Funcion 41 de abono.—*La casa de campo*.—*Por una sátira*.—*Más vale maña que fuerza*.—Baile.

Campos Eliseos.—(Entrada por la calle de Goya)—Inauguración de los Jardines y Baños.—Corrida de toreros, á las cinco y media, por *La Fiesta Española*.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.